AÑO CXCIX. DOMINGO 30 DE SETIEMBRE DE 1860. NUMERO 274.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Barcelona 29 de Setiembre á las siete y treinta minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. la REINA y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Hoy han visitado el castillo de Monjuich, y mañana se verificará la anunciada expedicion de SS. MM. al santuario de la Vírgen de Monserrat.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, y comunicadas á este Ministerio con fechas 18 de Agosto último y 23 del actual, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado á

D. José Diaz Ufano, Auxiliar mayor que ha sido del Tribunal Contencioso-administrativo.

Oficiales segundos á

D. Bernardo María de Frau, Oficial de la Asesoría general de Hacienda.

D. Antonio Vejarano.....
D. Antonio María Guillén.....
D. José Valdivieso.....
D. Francisco de Paula Calvo.....
D. Aurelio de Bengoechea.....
D. Juan Camino.....
D. Francisco Sanchez Molero..... } Oficiales segundos del mismo Consejo.

Oficiales terceros á

D. Eduardo Borregón.....
D. Antonio Menendez Valdés.....
D. Márcos Hernandez de la Escalera.....
D. Eulogio Velarde..... } Oficiales segundos del mismo Consejo.

D. José Batalón.....
D. Tomás Ureña..... } Idem id. con destino especial al despacho de los expedientes de quintas.

Y Aspirantes á

D. Luis Mayo.....
D. Mariano Combarros.....
D. Segundo Caseales.....
D. Francisco Castillo Lechaga.....
D. Francisco Mogin y Conde.....
D. José Mejía Lainez.....
D. Juan José de Rivero.....
D. Joaquin Sanchez Tagle..... } Aspirantes del mismo Consejo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Setiembre de 1860, en los autos seguidos en la Alcaldía mayor quinta y en la Sala segunda de la Audiencia de la Habana entre D. Rosendo y D. Juan Fernandez del Torco, vecinos de dicha ciudad, sobre pago de las cantidades que mútuamente se reclaman; autos pendientes ante Nos por haber sido admitido el recurso de casacion interpuesto por el primero contra la sentencia dictada por la referida Sala:

Resultando que dicho D. Rosendo propuso su demanda en 18 de Diciembre de 1857 pidiendo que su indicado hermano le satisficiese 15.200 pesos 63 centavos, para lo cual acompañó una cuenta, en la que puso en el cargo del demandado dos partidas, una de 20.000 pesos que afirmó haber entregado en depósito al mismo, y otra de alquileres de una casa en Nueva Orleans, que expresó ser suya y haber percibido sus alquileres el propio demandado; y reconociendo en la data como de abono á este la cantidad de 10.220 pesos 60 centavos, rebajó esta del cargo y sacó de alcance á su favor la expresada de 15.200 pesos 63 centavos:

Resultando que al contestar D. Juan, no solo pidió la absolucion negando el depósito de los 20.000 pesos, y asimismo que la enunciada casa fuese del demandante en la época á que se referian los indicados alquileres, sino que reclamó por mútua peticion el pago de 62.769 pesos 4 reales, y acompañó para esto otra cuenta en la que incluyó como débito de D. Rosendo las partidas que este le abonaba en la de la demanda, y añadió otras tambien como debidas por aquel, acompañando para justificar varias de estas diferentes documentos, sin presentar justificacion alguna en cuanto á las restantes:

Resultando que seguido el juicio, insistiendo el demandante é impugnando la cuenta de la reconvencion, y practicadas por las partes las pruebas que creyeron convenientes; al alegar de bien probado dicho demandante, presentó otra cuenta en la que fijó como cargo de su hermano el mismo que en la demanda, y en la data, además de las partidas que ya le tenia confesadas en dicha cuenta de la demanda, puso á favor del mismo otras; con lo cual, rebatida la nueva data del cargo, sacó de alcance contra D. Juan, en vez del que habia reclamado anteriormente, el de 13.794 pesos 6 y medio rs., habiendo reducido á ello su pretension, y sido impugnada esta igualmente por el demandado, que insistió en lo que tenia solicitado:

Resultando que en 5 de Enero de 1859 recayó sentencia definitiva, en la que despues de establecerse que no estaba justificado el depósito de los 20.000 pesos: que D. Juan habia acreditado ser dueño de la indicada casa en la enunciada época de los alquileres de la cuenta de la demanda: que D. Rosendo en sus cuentas habia confesado ser deudor á este de varias partidas: que no habia suministrado la correspondiente prueba para acreditar que no lo era de otras de la cuenta de la reconvencion; y que tampoco el que habia deducido esta habia acreditado todas las que habia comprendido en ella, se fijó en 21.565 pesos 2 reales la suma de dichas partidas confesadas, y de las que si bien no confesadas por D. Rosendo no habia llegado este á acreditar que no estuviese obligado á satisfacérselas á dicho su hermano, y absolviendo al primero de la demanda del segundo, se condenó á este al pago de los referidos 21.565 pesos 2 reales:

Resultando que interpuesta apelacion por el demandante, á la que se adhirió el demandado, se siguió la segunda instancia, en la que recayó en 14 de Julio del referido año 1859 la sentencia indicada ántes, dictada por el Presidente y dos Magistrados de la enunciada Sala, los que aceptando los fundamentos de hecho de la apelada, y haciendo cierta declaracion á uno de los resultandos de ella, la confirmaron sin especial condenacion de costas:

Resultando, finalmente, que los fundamentos del recurso hoy pendiente son que se ha infringido la ley 32, tít. 16, Partida 3.ª, porque el recurrente habia presentado testigos de buena fama en mayor número de los exigidos por esa ley, y con tal prueba plena habia hecho constar el depósito en su hermano D. Juan de los 20.000 pesos ántes indicados; y que tambien se ha violado la prescripcion del derecho de que el actor debia probar su demanda, pues que en el caso actual, siendo demandante dicho D. Juan en cuanto á la reconvencion, no habia suministrado la prueba que le incumbia en atencion á que no le provechaba la data de la cuenta de su hermano, porque de esa cuenta, que formaba un todo indivisible, se habian tomado las partidas de la enunciada data, desechando al mismo tiempo las del cargo:

Vistos en esta Sala de Indias:

Considerando que este recurso se funda en que el Tribunal *à quo* apreciando las pruebas de este litigio de la manera que lo ha hecho en la ejecutoria, ha infringido la ley y la regla de derecho que se citan en su apoyo:

Considerando que presentada así la cuestion, ó motivada en la apreciacion de las pruebas, no puede ser otra que de hecho, por estar reducida á si resulta este probado ó no:

Considerando que el exámen y apreciacion de las pruebas es de la exclusiva y legítima atribucion de las Audiencias, porque, segun el art. 211 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, la Sala de Indias ha de atenerse en la determinacion de estos recursos á la calificacion de aquellos hechos en que se haya fundado el Tribunal *à quo*:

Considerando, en fin, que para determinar la infraccion de la ley y regla de derecho que el recurrente cita sería indispensable á esta Sala descender al exámen y apreciacion de las pruebas, y resolver si resulta ó no probado el referido extremo, que es lo que constituye aquí la cuestion de hecho, ajena de sus atribuciones;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Rosendo Fernandez del Torco, á quien en su consecuencia condenamos en las costas y á la perdida de la cantidad de que se obligó á responder para el recurso; cantidad que en caso de hacerse efectiva, si llegase el obligado á mejor fortuna, se distribuirá con arreglo á derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Gamarra y Cambronero.=Manuel García de la Cotera.=Miguel de Nájera Mencos.=Vicente Valor.=José Portilla.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Joaquin Melchor y Pinazo.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José Gamarra y Cambronero, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Presidente de su Sala de Indias, de que yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifico.

Madrid 25 de Setiembre de 1860.=Pedro Sanchez de Ocaña.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Setiembre de 1860, en los autos seguidos primeramente por D. Salvador Castro Verde, vecino de la ciudad de Trinidad, y hoy por sus hijos y herederos D. Salvador, Doña Belén, Doña María Teresa y D. Plácido, con D. Joaquin Echaniz, de la misma vecindad, sobre pago de 4.644 pesos y sus réditos; autos que penden ante Nos por haberse admitido el recurso de casacion que interpuso Echaniz contra la sentencia dictada en ellos por la Sala tercera de la Audiencia pretorial de la Habana:

Resultando que en 19 de Agosto de 1856 dicho Castro Verde, padre, dedujo demanda ante el Alcalde mayor de dicha ciudad de Trinidad, en la que refirió que autorizado con carta suya D. José Mariano Borrel, depositario de 44 negritos de su propiedad, para venderlos á Echaniz; verificada la venta en 18 de Junio de 1854, y entregados los negros al comprador, este ni habia satisfecho más que 5.080 pesos de los 9.724, precio de la venta, ni habia querido firmar, á pesar de haber convenido en ello, un pagaré que para satisfacer los 4.644 pesos restantes en el término de seis meses se habia extendido en 18 de Julio del expresado año de 1854; y terminó pidiendo que se condenase á Echaniz al pago de los indicados 4.644 pesos con sus réditos correspondientes y las costas:

Resultando que Echaniz contestó con la pretension de que se declarase sin lugar la demanda, para lo cual alegó que no habia comprado ningun negro á Castro Verde, ni se habia obligado por consiguiente á satisfacerle el precio: que los contratos de venta no quedaban perfectos miéntras no constase el pago de los Reales derechos, siendo tal pago de cargo del vendedor, á no haber estipulacion expresa acerca de ello; y que como con motivo de cierta causa formada en 1854 sobre introduccion de negros bozales ha celebrado convenio con Castro Verde para recoger 303 negros de esa clase, acaso este se habria figurado que él se habia apoderado de parte de los negros, considerándole por eso deudor de la cantidad que reclamaba; pero que no lo era, pues habia entregado por completo el número de negros que se le habia encargado:

Resultando que seguido el juicio y practicadas pruebas por ámbas partes, se halla entre las del demandado un testimonio referente á la causa que habia indicado al contestar á la demanda, del que aparece que Castro Verde, comprendido en aquella, habia ofrecido en la misma, por sí y por medio de sus relaciones, presentar 300 ó 400 negros bozales, cuya introduccion habia motivado el referido proceso:

Resultando que en la sentencia definitiva de primera instancia de los presentes autos, dictada en 10 de Febrero de 1858, se condenó á Echaniz al pago de la cantidad reclamada y sus réditos, y á ámbos litigantes, en cuanto á los Reales derechos del contrato, á la satisfaccion del simple y cuatro tantos en la forma dispuesta en el alcabalatorio por no haber hecho manifestacion del contrato, declarándose las costas de cargo de Echaniz, y mandando dar conocimiento al Administrador de Rentas Reales para los efectos correspondientes:

Resultando que admitida la apelacion que interpuso Echaniz, y seguida la segunda instancia, terminó por la sentencia indicada al principio, pronunciada en 6 de Noviembre de dicho año 1858 por siete Magistrados, despues de dos discordias, en la que se expresó que se confirmaba la apelada en cuanto por ella se declaraba que Echaniz debia satisfacer á Castro Verde la cantidad de 4.644 pesos y sus réditos, que se entenderian de 8 por 100 al año, á contar desde la contestacion de la demanda, como tambien en cuanto reconocia para con la Real Hacienda responsables á ámbas partes del principal y cuatro tantos del derecho de alcabala que el contrato, orígen de la demanda, hubo de producir; pero que se advertia que del 6 por 100 que por ese derecho habia debido abonarse al Fisco, quedaba responsable el vendedor á la parte que hubiere pagado Echaniz por no haber justificado aquel que este se hiciera cargo de esa obligacion, y que se revocaba la citada sentencia apelada en cuanto se opusiese á la que se va refiriendo, sin especial condenacion de costas de ámbas instancias:

Resultando, por último, que en apoyo del recurso hoy pendiente se alegó que acerca del convenio en la cosa vendida y en el precio no habia un solo testigo presencial al acto en que los litigantes hubiesen ajustado el contrato, sin haber tampoco documento que pudiese dar idea de la existencia de aquel; y que no se habia pagado la alcabala, ni designado por sus nombres, sexos y edades los negros que se decian vendidos, por lo cual se habian violado las leyes 1.ª, 6.ª, 9.ª y 10, tít. 5.°, Partida 5.ª; y que tambien ordenaban las leyes la absolucion del reo no probando el actor, y sí Echaniz habia demostrado que los negros que habia recibido de Castro Verde habian sido entregados á los Tribunales á virtud del procedimiento que contra dicho Castro habia deducido por este, no sobre la existencia del contrato, sino sobre una de sus consecuencias, cual era la entrega de unos negros, habia sido enervado por un documento fehaciente que obraba en autos:

Vistos en esta Sala de Indias:

Considerando que este pleito se reduce á demandar el actor 4.644 pesos como resto del mayor precio de la venta de 44 negros que supone hizo al demandado, el cual ha negado la existencia del contrato, y por consiguiente la deuda, ó sea el resto del valor de la venta que se reclamaba:

Considerando que en la sentencia ejecutoria se declara justificada la negociacion, fundamento de la demanda, así como la libre convencion acerca de la cosa y el precio, cuyos requisitos, añade dicha sentencia, aparecian plenamente satisfechos:

Considerando que á la calificacion de estos hechos, en que se ha fundado el Tribunal *à quo*, debe atenerse esta Sala en la determinacion del recurso del dia, segun lo literalmente prevenido en el art. 211 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855:

Considerando, por último, que en la parte dispositiva de dicha ejecutoria, que condena al demandado en virtud de las pruebas aducidas, no se ha infringido ninguna de las cuatro leyes en que se apoya el recurso del dia, como convence su simple lectura;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Joaquin Echaniz, á quien en su consecuencia condenamos en las costas y á la pérdida de los 464 pesos 4 rs. depositados para el recurso, los que se distribuirán con arreglo á derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Gamarra y Cambronero.=Manuel García de la Cotera.=Miguel de Nájera Mencos.=Vicente Valor.=José Portilla.=Eduardo Elío.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Joaquin Melchor y Pinazo.=Domingo Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José Gamarra y Cambronero, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Presidente de su Sala de Indias, de que yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifico.

Madrid 26 de Setiembre de 1860.=Pedro Sanchez de Ocaña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografía.

Segun noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Lóndres, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

OCÉANO ATLÁNTICO SETENTRIONAL.—RIO DE SAN LORENZO.

Bajo Prince, por fuera de la embocadura del rio Saguenay.

Acaba de descubrirse este bajo, en el cual tocó el buque de S. M. el *Hero*, el 18 de Agosto último.

Este escollo, que es un rodal pequeño de piedra con 19½ pies de agua encima, demora al S. 41.°.30' E., distancia media milla del bajo de 4 1/3 brazas ya reconocido.

La punta Lark demora del escollo al S. 10.° O., y la Boya negra del bajo Vaches al N. 30°.O.

Enfilados los extremos occidentales de Brandy Pots y del islote White, se va zafo del arrecife Lark, pero no del bajo Prince que precisamente se halla en la enfilacion indicada: de consiguiente, es preciso, para darle resguardo, llevar á Brandy Pots un poco abierto por el S. del islote White ó casi tocándolo, haciendo rumbo al S. 12.° O. para pasar al E. del indicado bajo como á media milla de distancia.

BAHIA DE FUNDY.

Silbato de vapor colocado en el faro de isla Partridge.

Para advertir á los buques su proximidad á la mencionada isla situada cerca de Saint John, bahía de Fundy, se ha colocado un silbato de vapor en la torre-faro de la isla, el cual sonará cada minuto en tiempo de nieblas.

Habiéndose oido el sonido de este silbato á ocho millas de distancia á barlovento, puede calcularse la utilidad de esta mejora.

COSTAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

ISLA LONG Ó LARGA

Faro de punta Montauk.

Segun anuncio de la Comision para el alumbrado marítimo de las mencionadas costas, concluidas las obras de reparacion de este faro (1), y repuesto el aparato en la cámara de iluminacion, debe volverse á encender el 10 de Octubre próximo.

El aparato es de primer órden del sistema de Fresnel.

Los intervalos de los destellos cada 2.m como ántes, pero la luz se ha aumentado un 25 por 100.

Se ha construido una nueva habitacion para los torreros pintada de color bronce, en el cerro inmediato á la torre-faro.

Las demoras y rumbos son verdaderos.

Madrid 28 de Setiembre de 1860.=Francisco Chacon.

(1) Véase Cuaderno de Faros de las costas de América y sus islas adyacentes en 1.° de Octubre 1859, faro 261.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	BALEARES.
79531	D. Abdon Mairata.
79532	D. José Moll y Moll.
79533	D. Jáime Oliver y Piris.
79534	D. Antonio Saura y Caballer.
	BARCELONA.
79535	D. Pedro Aurecini.
79536	Doña Magdalena Brunet y Garriga.
79537	D. Francisco Fernandez.
79538	Doña Cecilia Gaston.
79539	D. Rafael Genis.
79540	D. Cayetano Marci.
79541	D. José Oriol y Bernadet.
79542	D. Manuel Panius.
79543	D. Silvestre Sastre.
	NAVARRA.
79545	D. Manuel Brieba.
	PALENCIA.
79546	D. Antonio Gonzalez y Gonzalez.
	SALAMANCA.
79547	D. Pedro Sanchez.
	TARRAGONA.
79548	D. Miguel Nandin.
	ZAMORA.
79549	D. Márcos Fernandez.
	TERUEL.
79550	Doña Nicolasa Agud.
79551	Doña Manuela Barberán.
79552	Doña Manuela Encontra.
79553	Doña Micaela Gil.
	VALLADOLID.
79554	D. Manuel Rodriguez.

Madrid 12 de Setiembre de 1860.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	DIÓCESIS DE CUENCA.
79555	D. Félix Abella.
79556	D. Luis Diaz.
79557	D. Antonio Martinez Luengo.
79558	D. Eusebio Tarancon.
	DIÓCESIS DE HUESCA.
79559	D. Lorenzo Alfaro.
79560	D. Narciso Alfaro.
79561	D. Pablo Acin.
79562	D. Joaquin Añon.
79563	D. Valentin Aguilué.
79564	D. Manuel Bravo.
79565	D. Cosme Bara.
79566	D. José Betorz.
	DIÓCESIS DE JACA.
79567	D. Lorenzo Laplana.
79568	D. Matías Lacosta.
79569	D. José Montes.
79570	D. Ramon Perez.
79571	D. Pascual Sanchez.
	DIÓCESIS DE LEON.
79572	D. Urbano Bandera.
79573	D. Félix Diez.
79574	D. José María Mendez.
79575	D. Cayetano Paniagua.
79576	D. Froilan Piñan.
	DIÓCESIS DE MÁLAGA.
79577	D. Mateo de la Portela.
	DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.
79578	D. José Gesto.
79579	D. Miguel Gomez.
	DIÓCESIS DE SEGOVIA.
79580	D. Felipe Pardo.
	DIÓCESIS DE SIGÜENZA.
79581	D. Márcos Arroyo.
79582	D. Manuel Ibañez.
79583	D. Félix de Miguel.
79584	D. Agapito Martin.
79585	D. Gregorio Perez.
79586	D. Pedro Rubio.
79587	D. Ambrosio Saez.
	DIÓCESIS DE SOLSONA.
79588	D. Francisco Balaguer.
79589	D. Ramon Bernardas.
79590	D. Buenaventura Borrás.
79591	D. Antonio Boldú.
79592	D. José Bertran.
79593	D. Antonio Vaucell.
79594	D. Estéban Vaucell.
	DIÓCESIS DE TOLEDO.
79595	D. Antonio Vicente de la Torre.
	DIÓCESIS DE TUY.
79596	D. José Inocencio Gallo.
79597	D. Angel Rosendo Gallo.
	DIÓCESIS DE ZAMORA.
79598	D. Antolin Emperaile.
79599	D. Francisco García.
79600	D. Isidoro del Rio.

Madrid 14 de Setiembre de 1860.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	DIÓCESIS DE BARBASTRO.
79601	D. Pedro Aínete.
79602	D. Pablo García.
79603	D. Antonio Lecina.
79604	D. Antonio Munillo.
79605	D. Salvador Puig.
79606	D. Domingo Pardina.
	DIÓCESIS DE JACA.
79607	D. Francisco Añaños.
79608	D. Pantaleon Añaños.
79609	D. Antonio Ara.
79610	D. Ramon Alfoure.
79611	D. Martin Retes.
79612	D. Pio Campo.
79613	D. Miguel Gurria.
79614	D. Antonio García.
79615	D. Manuel Gascon.
79616	D. Ramon Isabal.
79618	D. José Gasol.
79619	D. Antonio Pueyo.
79620	D. Francisco Pau.
79621	D. Pedro Segon.
	DIÓCESIS DE SEVILLA.
79622	D. José Fernandez Moredo.
79623	D. José García Padilla.
	DIÓCESIS DE SOLSONA.
79624	D. Baltasar Alzamora.
79625	D. José Aloy.
79626	D. José Autich.
79627	D. José Alzamora.
79628	D. Fidel Autich.
79629	D. José Badía.
79630	D. Miguel Buscallá.
79631	D. Ramon Bernaus.
79632	D. Salvador Busqueta.
79633	D. Ramon Bellús.
79634	D. José Buscallá.
79635	D. Blas Berenguer.
79636	D. Ramon Barniol.
79637	D. Manuel Badía.
79638	D. Jáime Boldú.
	DIÓCESIS DE TERUEL.
79639	D. Pablo Bellido.
79640	D. Luis Calpe.
79641	D. Juan Pomar.
79642	D. Elías Perez.
79643	D. Antonio Perez.
79644	D. Ignacio Redon.
79645	D. Simon Terren.
79646	D. Francisco Vicente.

Madrid 16 de Setiembre de 1860.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	DIÓCESIS DE BARBASTRO.
79647	D. Policarpo Muro.
	DIÓCESIS DE CARTAGENA.
79648	D. Dionisio Ortiz.
	DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO.
79649	D. Juan Carrasco.
79650	D. Sebastian Gonzalo.
	DIÓCESIS DE HUESCA.
79651	D. Rafael Sanz.
79652	D. Pablo Santa María.
	DIÓCESIS DE JACA.
79653	D. Mariano Perez.
79654	D. Mariano Perez.
79655	D. Vicente Pardo.
79656	D. Miguel Sanchez.
79657	D. Martin Zamora.
	DIÓCESIS DE LÉRIDA.
79658	D. José Agüeras.
79659	D. Bonifacio Argensó.
79660	D. Ramon Argüés.
79661	D. José Albano.
79662	D. Ramon Alfos.
79663	D. Juan Abella.
79664	D. Juan Antonio Bergua.
79665	D. José Canales.
79666	D. Lorenzo Claver.
79667	D. José Cabezerán.
79668	D. José Curia.
79669	D. Juan Curco.
	DIÓCESIS DE TARAZONA.
79670	D. Clemente Lezcano.
79671	D. Angel Lozano.
79672	D. Francisco Llorens.
79673	D. Alberto Llorens.
79674	D. Benito Mateo.
79675	D. José Tomás Montenguro.
79676	D. Juan Mateo.
79677	D. Hipólito Mayor.
79678	D. Antonio Mendizábal.
79679	D. Luis Madurga.
79680	D. Manuel Miguel.
79681	D. Felipe Miranda.
79682	D. Luis Morte y Soldevilla.
79683	D. Angel Matute.
79684	D. Celestino Ordoñez.
79685	D. Raimundo Oria.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
79686	D. Manuel Palacio.
79687	D. Angel Ramon Ruiz.
79688	D. Hipólito Rubio.
79689	D. Pedro Sanz de Larrea.
79690	D. José Sebastian.
79691	D. Bernardo Sanchez.
	DIÓCESIS DE TARRAGONA.
79692	D. José Lanuza.
79693	D. Miguel Perez.

Madrid 18 de Setiembre de 1860.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte D. Genaro Blanco, se le cita por medio del presente anuncio para que se sirva presentarse en la Secretaría de la Comision inspectora de Memorias establecida en este Gobierno de provincia, y á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 28 de Setiembre de 1860.=Vega de Armijo. —2

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

A los 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, tendrá efecto á las once de la mañana, en el local que ocupa esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública bajo el tipo de 11.183 rs. 50 cénts. para la ejecucion de las obras que se conceptúan necesarias en el edificio que ocupa la Administracion de Estancadas del Real Sitio de Aranjuez, y en el mismo dia y hora tendrá lugar la doble subasta en Aranjuez ante su Alcalde, Procurador síndico, Administrador de Estancadas y competente Escribano, y con entera sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que para conocimiento de los que gusten enterarse de ellos se hallarán de manifiesto en la citada Administracion principal y Alcaldía constitucional de Aranjuez todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde.

Madrid 29 de Setiembre de 1860.=Rafael Gelabert y Hore.

Gobierno de la provincia de Alava.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Salinillas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 640 reales pagados de fondos provinciales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la expresada Municipalidad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que serán preferidos los que reunan las cualidades que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Vitoria 20 de Setiembre de 1860.=El Gobernador, C. El Vizconde del Cerro. 4815—1

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Angunciana, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Consiste su dotacion en 2.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga el formar todos los trabajos de estadística, amillaramientos y repartos, además de los que le son propios.

Los aspirantes mayores de 25 años, que reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la expresada Municipalidad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; advirtiendo que serán preferidos los que se hallen adornados de las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Logroño 20 de Setiembre de 1860.=Manuel Somoza. 4816—1

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Castilblanco, dotado con 6.000 rs. anuales; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, he acordado se anuncie al público para que las personas que deseen obtener dicho destino dirijan sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial*.

Sevilla 27 de Setiembre de 1860.=C. El Conde de Montelirios. 4923—3

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guadramiro, con la dotacion anual de 2.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio.

Salamanca 27 de Setiembre de 1860.=Gregorio Pesquera. 4922—3

Fábrica de pólvora de Ruidera.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta económica de la Fábrica de pólvora de Ruidera saca á pública subasta la adquisicion de 137 fanegas de cebada, 16 carros de paja que necesita para los piensos del ganado de la misma en todo un año, y 16 fanegas de centeno para el taller de envases.

1.ª El contratista se obligará á entregar en los almacenes de la expresada Fábrica 137 fanegas de cebada limpia y bien granada, 16 carros de paja de candeal de buena calidad y 16 fanegas de centeno, á los 15 dias despues que se le haya comunicado la aprobacion de la subasta por la Direccion general de Rentas estancadas, y su importe será satisfecho por la Depositaría de la misma Fábrica.

2.ª La subasta se celebrará ante la Junta económica de la Fábrica el dia 10 de Noviembre del corriente año, que será á los 30 dias despues de la publicacion de este pliego en la *Gaceta* oficial de Madrid y *Boletin* de la provincia y sitios de costumbre.

3.ª El tipo que se fija para los expresados efectos son:
20 rs. vn. por cada fanega de cebada.
50 rs. para cada carro de paja con peso de 70 arrobas cada uno.
25 rs. para cada fanega de centeno.

4.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, y rubricados sus sobres por los proponentes. No será admisible ninguno que exceda del tipo marcado en la condicion 3.ª

5.ª Para presentarse como licitador es preciso acompañar al pliego de condiciones el recibo que acredite haber depositado préviamente en la Caja de este establecimiento la cantidad de 500 rs. vn.

6.ª Esta suma será devuelta á la terminacion del acto de la subasta á los licitadores cuyos pliegos de condiciones no hayan sido aceptados, quedando en dicha Caja la de la persona á cuyo favor sea adjudicada la subasta para responder á su cumplimiento; pero le será igualmente devuelta luego que aprobada aquella por la Superioridad haya hecho buena entrega de los efectos contratados.

7.ª Si el contratista á cuyo favor se adjudique el remate no lo llevase á debido cumplimiento en el término prefijado en la condicion 1.ª, se le exigirán 100 reales de multa; y si tampoco lo verificase á los otros ocho dias siguientes, se rescindirá el contrato, y se sacará nuevamente á licitacion dicho servicio á perjuicio del primer rematante, ó en otro caso se hará por Administracion, pagando este lo que exceda al precio á que se contrató.

8.ª Para evitar controversia en la apreciacion de la buena ó mala calidad de los efectos subastados, no se admitirá la cebada, aunque reuna la indispensable circunstancia de lo limpia, si no pesa cada fanega 70 libras castellanas por lo ménos, así como tampoco la paja, aun siendo de candeal, siempre que se note humedad é indicios de haberse mojado en la era.

9.ª Si entre los pliegos presentados resultasen dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por el término de media hora, en la que solo podrán tomar parte los firmantes de aquellos.

10. No se admitirá proposicion que no se halle redactada segun el modelo que se estampa á continuacion, y que exprese estar conforme con todas las condiciones del presente pliego.

11. En el caso de rescision del contrato por las causas prescritas en el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el rematante queda sujeto á la responsabilidad que el mismo artículo y las demás disposiciones de dicho decreto é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año establecen, y renuncia todos los fueros y privilegios particulares.

12. Los gastos de papel, derechos de remate y otorgamiento de la escritura, y cuantos se originen hasta la terminacion de dicho servicio, serán de cuenta del rematante.

13. Los pliegos se recibirán en la oficina de este establecimiento en el señalado desde las once á doce de su mañana, en que se celebrará la subasta.

Ruidera 28 de Setiembre de 1860.=El Director interino, Nicolás de Arespacochaga. 4921

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales la Fábrica de pólvora de Ruidera saca á pública subasta la adquisicion de 137 fanegas de cebada, 16 carros de paja y 16 fanegas de centeno, conforme con todas ellas, se obliga á entregar en los almacenes de dicha Fábrica los expresados efectos á los precios siguientes:

A........... la fanega de cebada
A........... cada carro de paja.
A........... la fanega de centeno.

(Fecha y firma del interesado.)

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Octubre de 1860, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y Escribano D. Pedro Sebastian Bravo.

No habiendo tenido postor en el remate celebrado en 29 de Julio y 21 y 24 de Agosto último las fincas que se dirán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor segun órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 4 de Octubre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, y Escribano D. Pedro Sebastian Bravo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Propios.—Rústicas.

Los Santos de la Humosa.

MAYOR CUANTÍA.

Número 773 del inventario.—Una tierra en término de Los Santos de la Humosa, procedente de propios, sita en el punto nombrado Corraliza del Medio, que lleva en arrendamiento Toribio Meco y otros; su cabida 140 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 42 hectáreas, 85 áreas y 60 centiáreas. Linda N. tierra titulada Majada del Duende, M. y L. tierras de propios y P. otra de herederos de Vicente Torres: tasada en 42.150 rs., y capitalizada por la renta de 2.007 rs. que le han graduado los peritos en 45.157 rs. 50 cénts.; tipo para la subasta, la tasacion.

Rivatejada.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 3.321 del inventario.—Una dehesa de pastos de invierno titulada Chivares, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos, la cual es de secano y de tercera clase; su cabida 210 fanegas, equivalentes á 64 hectáreas, 5 áreas. Linda N. camino y término del Casar de Talamanca, M. tierras de villa, L. Marques de Someruelos y P. término del Casar de Talamanca: ha sido tasada en 42.000. rs., y capitalizada por al renta de 2.100 rs. que le han graduado los peritos en 47.250 rs.: tipo para la subasta, la tasacion.

Daganzo de Arriba.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 4.198 del inventario.—Un terreno de labor, eriales y secano, titulado Monte Viejo y Campillo, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos en mancomunidad, el cual es de tercera clase; su cabida 490 fanegas, equivalentes á 149 hectáreas, 45 áreas. Linda N. camino de Panaderos, M. senda de Cobeña, L. camino de Alalpardo, y P. rayas de Algete y Cobeña: ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 45 rs. que le han graduado los peritos en 1.012 rs. 50 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Meco.

MENOR CUANTIA.

Núm. 975 del inventario.—Una era de pan trillar, sita en el punto nombrado el Camino del Prado, en el expresado término y de la misma procedencia, arrendada á varios vecinos de dicho pueblo; su cabida 3 celemines, equivalentes á 8 áreas y 53 centiáreas de cuarta clase. Linda N. el camino de las Ermitas, M. el camino del Prado, L. tierra que se ignora su dueño, y P. el camino del Prado: ha sido tasada en 50 rs., y capitalizada por la renta de 4 rs. que le han graduado los peritos en 90 rs.: tipo para la subasta, la tasacion.

Daganzo de Arriba.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 765 1.° del inventario.—Un terreno de labor, sito al punto nombrado Suertes Viejas, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos de Ajalvir, el cual es de secano y de segunda clase; su cabida 20 fanegas, equivalentes á 610 áreas. Linda N. Policarpo Hernandez, M. Condesa de Fuentes, L. cirates de particulares, y P. tierras de particular: ha sido tasado en 14.000 rs., y capitalizado por la renta de 700 que le han graduado los peritos en 15.750 reales: tipo para la subasta la tasacion.

PARTIDO DE CHINCHON.

Valdaracete.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 1.424 21 del inventario.—Una tierra sita en el punto nombrado Montes, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de segunda y tercera clase, que llevan en renta Matías Mejía y María Fernandez; su cabida 4 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y 8 centiáreas. Linda N. con Modesta Fernandez M. con el Monte, L. herederos de José Antonio y P. con el camino de Mondéjar: ha sido tasada en 1.100 rs., y capitalizada por la renta de 55 que la han graduado los peritos en 1.237 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, la tasacion.

Perales de Tajuña.

MENOR CUANTIA.

Número 1.394 del inventario.—Otra id. de riego, titulada Amarguilla, en el mismo término y procedencia que la anterior, arrendatario Calixto Sanchez; de 2 fanegas, un celemin de segunda y tercera. Linda al N y P. con camino de Valdelaguna, M. propios y D. Manuel Esperanza, y á L. con el referido Esperanza: tasada en 3.500 rs., y capitalizada por la renta de 175 rs. que la han graduado los peritos en 3.937 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, la tasacion.

Madrid 3 de Setiembre de 1860.=El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y Escribano D. José Gonzalo de las Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

PARTIDO DE MORELLA.

La Mata.

MAYOR CUANTÍA.

Número 114 del inventario.—Un molino harinero de una muela en mediano estado de solidez, procedente de los propios de La Mata, en el término de cuya villa y su partido de la Riera, núm. 15, se sitúa, y linda á P. y N. camino de Forcall, á N. era y á M. huerta; su área solar mide 136 varas superficiales, que corresponden á 112,99 centiáreas; consta de planta baja, y le lleva en arriendo Francisco Calvo y Morralla por la cantidad ánua de 1.200 rs.; justipreciado en venta en 15.009, y capitalizado por la renta que produce en 21.600 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Villafranca del Cid.

Núm. 407 del inventario.—Una casa-posada en mal estado de solidez, procedente de los propios de Villafranca del Cid, en cuya villa y su calle del Collado, número 25, se sitúa, y linda con Hermenegildo Uldemolins y viuda de José Tena; su área solar mide 156 varas y 3 palmos superficiales, que equivalen á 129,61 centiáreas; consta de planta baja, con cuadras y piso principal, y la lleva en arriendo Pedro Monfort por la cantidad ánua de 1.121 rs.; tasada en venta en 10.200 reales, y capitalizada por la renta que produce en 20.178 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE SEGORBE.

Segorbe.

Núm. 384 del inventario.—Un edificio-lonja en regular estado de solidez, procedente de los propios de Segorbe, en cuya ciudad y su plaza del Obispo de Haedo, número 1, se sitúa, y linda con Serafin Perez y Miguel Clavel; su área solar mide 90 varas superficiales, equivalentes á 73,88 centiáreas, y le lleva en arriendo Salvador Perez y Paulo por la cantidad ánua de 1.651 rs.; tasado en venta en 5.100 rs., y capitalizado por la renta que produce en 29.718 rs., tipo para la subasta.

Castellon 21 de Agosto de 1860.=El Comisionado principal de Ventas, Francisco de Vaquer.

PROVINCIA DE CACERES.

En quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Trujillo y su sesmo.

Finca rústica.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 2.197 del inventario.—Una dehesa nominada Caballería de las Chamizas, término de Zorita: linda por E. con las dehesas de Ballesteros, de las Monjas y Canturon, por S. con la del valle del Judío, por O. con la de Ortigal y por N. con Moheda Alta; consta de 420 fanegas de marco Real (270,44,53,75,20 medida métrica), con 5.220 encinas en regular estado. Es de pasto y labor, excepto en 100 fanegas de terreno inculto. Se enajena en redondo en virtud de órden de la Direccion general de 11 de este mes. La tasan los peritos en 75.300 rs. en venta y 3.012 rs. en renta, por los que se capitaliza en 67.770 rs. Se remató el 12 de Enero último á favor de D. Pablo Chico y Nieto, vecino de Zorita, por 300.000 rs., y se adjudicó en 29 de Febrero, y en falta de pago se le declara en quiebra y se subasta á su cargo y responsabilidad por el primitivo presupuesto.

Cáceres 20 de Agosto de 1860.=El Comisionado, P. A., Manuel Carpintero.

PROVINCIA DE CORDOBA.

En quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Fincas rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.383 del inventario.—La segunda y última suerte en que ha sido dividido un pedazo de tierra procedente del hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Málaga, que radica al sitio del Tablero, término de la villa de Puente Genil. Linda con la suerte primera, camino de Yegüerizas, tierra de D. Antonio Dominguez, vecino de Marbella, y otras del Sr. Conde de Villanueva. Se compone de 48 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 38 áreas y 71 centiáreas con 150 encinas y chaparros: ha sido capitalizada por los 820 rs. de renta anual que la han graduado los peritos en 18.[illegible] rs., y tasada en 20.480, tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Jerónimo Heredia, vecino de Madrid, que la remató en 28 de Noviembre de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 24 de Abril último en la cantidad de 68.000 rs.

Esta finca ha sido declarada enajenable por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Fincas rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 758 del inventario.—Una dehesa llamada Cañadillas, procedente del caudal de propios de la villa de Valsequillo, partido judicial de Fuente Ovejuna, en cuyo término radica. Linda por L. con término de la villa de Hinojosa, á P. y N. con arroyo de Calizales, y por S. con término de Granjuela, bajo cuyos límites se compone de 550 fanegas de tierra, equivalentes á 354 hectáreas, 17 áreas y 63 centiáreas. Ha sido capitalizada por los 1.000 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 22.500 rs., y tasada en 20.000; y siendo mayor la capitalizacion, se subasta por ella.

Esta finca no ha sido exceptuada en la clasificacion general de los montes hecha por el Ministerio de Fomento.

Córdoba 21 de Agosto de 1860.=El Comisionado, Gabriel Alvarez Mendizábal.

PROVINCIA DE CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 346 del inventario.—Tierra y arbolado de la suerte 18 de la dehesa Hermanilla, término de Grazalema, perteneciente al caudal de propios de dicha villa, compuesta de 30 fanegas de pasto y 4 id. de pizarra é improductiva, total 34 fanegas de tierra, equivalentes á 20 hectáreas, 55 áreas y 77 centiáreas, conteniendo además 284 encinas de primera calidad, 167 id. de segunda, 122 idem de tercera y 22 id. de cuarta: 94 quejigos de primera, 74 id. de segunda, 33 id. de tercera y 25 id. de cuarta; 73 encinas de almácigas, 80 quejigos en id. y 185 escambrones; declarado enajenable é indivisible sin menoscabo de su valor.

Linda N. con tierra de D. Antonio Dominguez, con las de D. Ramon Barca y con las de la haza del Rosario, E. con otras de D. José Barca, con las de D. Vicente Lobato y con las de D. Anastasio Domínguez Rivera, S. con las de D. Manuel Ramirez, con otras de D. Vicente Lobato, con la colada que viene de la Fuenfria á dar al Pilar nuevo y con tierras de la haza de la Beneficencia denominada el Puerto de la Mora, y O. con dicha haza anterior, con otra de D. Joaquin Naranjo, otras de la capellanía fundada por Beatriz Alonso Ramirez, denominada la Humbría; sin cargas conocidas; tasada por los peritos en 36.898 rs. 50 cénts., capitalizada por la renta de 1.800 reales que la han graduado los peritos en 40.500 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Números 347, 369 al 641, 632 y 633 del inventario.—Monte llamado Cancho del Ladrillo, término de Grazalema, perteneciente al caudal de propios de dicha villa, compuesto de 40 fanegas de tierra de labor de tercera calidad, 160 id. de piedra id. de tierra muntuosa de cuarta, 100 id. de tierra pedregrosa con algun aprovechamiento, pero de calidad más inferior que la anterior, y 32 fanegas de piedra é improductiva, total 332 fanegas de tierra, equivalentes á 197 hectáreas, 84 áreas y 98 centiáreas, conteniendo además 84 quejigos de primera calidad, 117 idem de segunda, 299 id. de tercera y 299 id. de cuarta; 301 almácigas de quejigos de primera, 385 id. de segunda y 406 id. de tercera; 304 encinas de primera, 610 idem de segunda, 881 id. de tercera y 1.829 id. de cuarta; 2.033 almácigas de encinas de primera, 2.304 id. de segunda y 3.016 id. de tercera; 41 algarrobos de primera, 85 id. de segunda, 205 id. de tercera y 803 id. de cuarta; declarada enajenable é indivisible sin menoscabo de su valor Linda N. con la dehesa que llaman de Veguino del Excmo. Sr. Duque de Osuna, E. con dicha dehesa denominada del Puerto del Pinal y Breña del agua S. con la denominada del Valdiruelo y O. con dicha dehesa de Veguino; sin cargas conocidas: capitalizado por la renta que produce en la actualidad de 3.078 rs. en 69.255 rs., y tasado por los peritos en rs. vn. 113.790 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Números 345, 532 al 539, 629 al 631, 642 y 643, 688 al 690, y 669 al 685 del inventario.—Monte llamado Valdiruelo, término de Grazalema, perteneciente al caudal de propios de dicha villa, compuesto de 28 y un cuarto fanegas de tierra de tercera calidad, 40 id. de tierra montuosa de tercera, 50 id. id. de cuarta, 12 fanegas de tercera, que dicen pertenecer á una capellanía que en la actualidad disfruta D. Francisco Zarzuela, 2 id. de tercera, que dicen pertenecer á D. Francisco del Castillo, media fanega de igual calidad, que dicen pertenecer á Pedro Romero, tres cuartos de tierra de tercera, que dicen pertenecer á Francisco del Castillo, y por último, se encuentran 15 y un cuarto fanegas de tierra pedregosa de inferior calidad, total 149 y un cuarto fanegas de tierra, conteniendo además 42 quejigos de primera calidad, 81 id. de segunda, 101 id. de tercera y 123 id. de cuarta; 57 almácigas de quejigos de primera, 80 idem de segunda, 115 id. de tercera; 62 encinas de primera, 113 id. de segunda, 151 id. de tercera y 196 id. de cuarta; 116 almácigas de encinas de primera, 195 id. de segunda, 289 id. de tercera; 61 algarrobos de primera, 225 id. de segunda, 315 id. de tercera y 315 id. de cuarta: dentro del terreno que se dice ser de Pedro Romero se encuentran los árboles frutales siguientes: un olivo de cuarta, un damasco de cuarta, 7 almendros de cuarta, 100 vides y un almendro de quinta calidad, y en el terreno que se dice ser de Francisco del Castillo se encuentran los árboles frutales siguientes: 17 olivos de cuarta calidad 20 id. de quinta y 20 id. de sexta, 2 almendros de cuarta uno id. de sexta y 150 vides; declarado enajenable é indivisible sin menoscabo de su valor.

Linda N. con tierras de la dehesa de Veguino y con la del Cancho del Labradillo, E. con la dicha dehesa anterior y la que se denomina Puerto Pinal, S. con el rio de las huertas de Venamalcoma, con el martinete de los Zarzales, huertas de José y Estéban Fernandez, con las de Juan García y Pedro Romero, y con otras de Francisco Gomez, viña de Isabel Jimenez y el dicho rio, y O. con el término del Bosque; sin cargas conocidas: capitalizada por la renta que produce en la actualidad de 2.010 rs. en 45.225 rs., y tasada por los peritos en 45.942 rs. 50 cénts., que servirán de tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se verificarán iguales remates en la villa y corte de Madrid y villa de Grazalema.

Cádiz 23 de Agosto de 1860.=El Comisionado principal, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Retasadas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 80 del inventario.—La novena suerte de los Saladares, en el término de Elche, procedente de los propios de dicha villa, situada al P. del camino del Molar. Linda por L. con la octava suerte y saladar de los herederos de José Mora y otros, P. con la décima suerte, M. saladar del término de Dolores, y N. vereda de dichos herederos, comprensiva de 1.663 tahullas, ó sean 14.675 áreas y 26 centiáreas: su produccion consiste en sosas y yerbas para pastos. Ha sido tasada por los peritos en 66.550 rs. en venta, y la renta que la han graduado es de 1.900 rs., que capitalizados ascienden á 42.750 rs., por lo que el tipo para la subasta es la tasacion.

La décima suerte de los Saladares, en el término de Elche, procedente de los propios de dicha villa, situada al P. del camino del Molar. Linda por L. con la 9.ª suerte, P. con la 11 suerte, camino viejo de Cartagena en medio, M. con saladar del término de San Felipe, y N. con vereda, comprensiva de 1.070 tahullas, ó sean 10.085 áreas y 71 centiáreas: su produccion consiste en sosas y yerbas para pastos. Ha sido retasada por los peritos en 70.000 reales en venta, y la renta que le han graduado es la de 2.150 rs., que capitalizados ascienden á 48.375 reales, por lo que el tipo para la subasta es la tasacion.

La undécima suerte de los Saladares, en el término de Elche, procedente de los propios de dicha villa, situada al P. del camino del Molar. Linda por L. con la décima suerte, P. y M. con el saladar del término de San Felipe, y N. con vereda, comprensiva de 986 tahullas, ó sean 9.293 áreas, 93 centiáreas: su produccion consiste en sosas y yerbas para pastos. Ha sido retasada por los peritos en 60.000 rs. en venta, y la renta que le han graduado es la de 1.890 rs., que capitalizados ascienden á 42.525 rs., por lo que el tipo para la subasta es la tasacion.

Alicante 24 de Agosto de 1860.=El Comisionado, Vicente Campos.

PROVINCIA DE BURGOS.

Subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE LERMA.

MAYOR CUANTÍA.

Números 211 y 963 del inventario.—Un monte bajo en Villamayor de los Montes, perteneciente á sus propios, titulado Cuestalar, N. S. y P. tierras labrantías, O. monte y término de Torrecilla, de 340 fanegas de tercera, 85 hectáreas, entre ellas 31 fanegas destinadas á la labor, con 62 encinas completamente desarrolladas y el resto de malezas, siendo susceptible de cultivo agrario en su mayor parte, regular en pastos y con mancomunidad en estos los vecinos de Madrigalejo, excepto en la parte donde están las encinas de la clase que dicen solariego, cuyo derecho tambien se enajena.

Un prado á Cachatello, de 4 fanegas de segunda, 81 áreas, P. tierra de Lorenzo Lara, demás aires arroyos, y una suerte de eras de trillar de 25 fanegas de tercera, 6 hectáreas 25 áreas, O. eras de particulares y tierras, N. bodegas de la Hoya, P. camino cañada, habiendo entre ellas algunas de particulares: ha sido calculado el total producto anual en 1.564 rs., capitalizadas en 35.190, y tasadas en 39.100, tipo de la subasta.

El monte se halla clasificado para la venta.

Las fincas anteriores han sido declaradas en quiebra por no haber satisfecho D. Damian Bayon el primer plazo de los 86.100 rs. en que fueron subastadas á su favor el dia 9 de Enero último, y adjudicadas el 31 del mismo.

Números 184 al 186 primer lote, 822 y 823 rústico, 222 al 227, 763 y 764 urbano del inventario.—Una suerte de 29 tierras en Royuela, perteneciente á sus propios, con 4 huertos, 2 prados y una era á Fuente Alon, que surca por todos aires baldíos, de 128 fanegas 2 celemines de segunda, y 218 fanegas 10 celemines de tercera.

Un término redondo llamado de la Veguecilla, de 4.000 fanegas de sembradura incultas, R. Marqués de Barriolucio, A. término de Royuela, S. el de Pinedillo y Paules, C. el de Tordomar, que hacen un total de 1.347 fanegas.

Una casa en la Veguecilla, con piso alto y bajo, en mediano estado, de 31 piés de línea, 8,63 metros, y 29 de fondo, 8,8 metros, S. portada y calle, R. tierras.

Otra casa contigua á la anterior, con su corral á la parte del C., en mediano estado, de 27 piés de línea 7,52 metros y 40 de fondo, S. portada, C. y A. casas.

Otra casa en el mismo sitio, en muy mal estado, de 43 piés de línea, 11,98 metros, y 29 de fondo, 8,8 metros, S. y A. calle, R. tierra.

Otra casa en muy mal estado, de 57 piés de línea, 15,88 metros, y 19 de fondo, 5,29 metros, S. camino, A. calle, R. corral.

Un pajar al mismo sitio, de 15 piés de línea, 4,17 metros, y 20 de fondo, 5,57 metros, C. y A. pajares, S. camino, R. calle.

Otro pajar de 15 piés de línea, 4,17 metros, y 20 de fondo, C. y A. pajares, S. camino, R. calle.

Otro pajar de iguales dimensiones que el anterior, S. camino, R. calle, A. corral.

Otro pajar de las mismas dimensiones, C. y R. corrales, S. camino, A. pajar.

Un corral en dicha Veguecilla, cercado de paredes, contigua al pajar anterior, de 27 piés de línea, 7,52 metros, y 30 de fondo, 8,35 metros, A. y R. calles, S. camino.

Otro corral cercado de pared, de 23 piés de línea, 6,40 metros, y 36 de fondo, 10,3 metros, S. camino, A. corral, R. portada.

Otro corral cercado de pared, de 34 piés de línea, 8,47 metros, y 48 de fondo, 13,37 metros, A. y S. camino, R. calle.

Otro corral, tambien cercado de pared, de 60 piés de línea, 16,71 metros, y 40 de fondo, 11,14 metros, C. y R. camino, S. y A. huertos.

Una bodega á la cuesta con 2 sitios pequeños, C., S. y A. baldíos.

Otra bodega con 2 sitios pequeños á iguales vientos.

Otra bodega con las mismas condiciones.

Un batan al prado, cercado de pared, con su máquina y una casita de 32 piés de línea, 8,91 metros, y 28 de fondo, 7,80 metros, que surca por todos aires prado: producen en renta 400 rs. y 171 fanegas de pan mediado, que á 23 rs. 30 cénts. hace todo 4.384 rs. 30 cénts.: han sido capitalizadas en 98.646 rs. 75 cénts., y tasadas en 119.454 rs., tipo de la subasta.

Se hallan afectas á un censo perpétuo de 56 fanegas de pan mediado á favor del Excmo. Sr. D. Ramon Santillan, vecino de Madrid; entendiéndose que le corresponde el dominio directo de la finca, por cuya razon solo se vende el útil, debiendo satisfacerse á dicho señor por el comprador el derecho de laudemio sobre el tipo de la subasta, tanto en esta venta como en todas las demás que tengan lugar en lo sucesivo, prévio su consentimiento; y el comprador habrá de conservar la finca en buen estado, haciendo las obras necesarias al efecto, reivindicando y haciendo suyo el dominio útil el Sr. Santillan si se le deja de satisfacer dos años consecutivos el cánon referido, y reconociéndose al mismo todos los derechos que como á tal señor del dominio directo le corresponden con arreglo á las leyes respecto á censos enfitéuticos.

Subastadas las fincas anteriores en 19 de Mayo de 1859 á favor de D. Leon Echevarría por la cantidad de 325.100 rs., ha sido declarada nula la subasta por la Junta superior en 17 de Julio próximo pasado.

Núm. 971 del inventario.—Un monte bajo titulado la Dehesilla, de los propios de Tejada, Cebreros y Nebreda: surca por N. tierras labrantías del mismo, O. monte de idem titulado Montecillo, S. la sierra, P. el monte de Nebreda, de 337 fanegas de tercera, 87 hectáreas, con árboles de encinas, sabina y abundancia de matorrales de ámbas especies, con malos pastos, incapaz de cultivo: calculado su producto en 2.200 rs., ha sido capitalizado en 49.500, y tasado en 56.900, tipo de la subasta.

Ha sido clasificado para la venta.

Búrgos 13 de Agosto de 1860.=El Comisionado, Dionisio Martin.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Octubre de 1860, á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE EGEA DE LOS CABALLEROS.

Egea.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 335,63 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en término de esta villa, partida de Valchica, confrontante por N. con dehesa Campo la Balsa, por E. y S. con monte comun, y por O. con paso de Escoron y canales. De cabida 648 cahíces tierra, que componen 370 hectáreas, 74 áreas, 95 centiáreas. En esta finca existe un camino de tercer órden llamado de Tauste, el cual queda excluido de la medicion. La lleva en arriendo Ramon Dehesa en 1.100 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizado en 24.750, y tasado en 36.100 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 335,63 2.° del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de esta villa, partida del Campo la Balsa, confrontante, por N. con dehesa de Montó, por E. con monte comun, por S. con dehesa Valchica y por O. con comun de Monod. De cabida de 540 cahíces tierra, que componen 308 hectáreas, 95 áreas, 80 centiáreas. En esta dehesa existe un camino de tercer órden llamado de Tauste, el cual se ha excluido de la medicion. La lleva en arriendo Domingo Nogue en 800 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 18.000, y tasada en 31.120 rs., por los que se subasta.

Núm. 335,63 3.° del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de la citada villa, partida de Montó, confrontante por N. con dehesa de Abejares, por E. con monte comun, por S. dehesa Campo de la Balsa y por O. con comun de Monod. De cabida de 510 cahíces tierra, que componen 291 hectáreas, 79 áreas y 37 centiáreas. En esta dehesa existe enclavado un camino de tercer órden, el cual queda excluido de la cabida. La lleva en arriendo Pedro Aragües en 800 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 18.000, y tasada en 32.700 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 335,63 4.° del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de esta villa, partida de Abejares, confrontante por N. con dehesa de Cotaz, por E. con monte comun, por S. con la llamada Montó y por O. con vega de Facemon. De cabida 492 cahíces de tierra, que componen 281 hectáreas, 49 áreas, 50 centiáreas. En esta finca existe un camino de tercer órden, el cual queda excluido de la medicion. La lleva en arriendo Aniceto Olid en 650 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 14.625 rs., y tasada en 29.800 reales vellon, por los que se subasta.

Núm. 335,63 5.° del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de esta villa, partida de Cotaz, confrontante por N. con la llamada de Sopeña, por E. con monte comun, por S. con la de Abejares y por O. con vega de Facemon. De cabida 525 cahíces, que componen 300 hectáreas, 37 áreas, 58 centiáreas. En esta finca existe un camino de tercer órden, el cual queda excluido de la cabida. La lleva en arriendo José Araman en 680 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 15.300, y tasada en 32.340 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 335,63 6.° del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de la citada villa, partida de Sopeña, confrontante por N. con Boalares bajos, por E. con paso Cabañal, por S. con monte comun y O. con dehesa Cotaz. De cabida de 554 cahíces de tierra, que equivalen á 316 hectáreas, 96 áreas, 80 centiáreas. En esta dehesa existe un camino que conduce á Castejon, el cual queda excluido de la cabida. La lleva en arriendo Miguel Dominguez en 760 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 17.100, y tasada en 40.600 reales vellon, por los que se subasta.

Zaragoza 19 de Agosto de 1860.=El Comisionado, Mariano de la Cruz.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

No habiendo tenido postor en el remate celebrado en los dias 20, 23 y 25 de Agosto las fincas que se dirán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 6 de Octubre próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana, en las Casas consistoriales de esta corte, de doce á una.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Rivatejada.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 3.226 del inventario.—Una dehesa de labor con eriales, titulada Camino del Casar, al sitio del mismo nombre, término de Rivatejada, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos en mancomunidad, la cual es de tercera clase; su cabida 170 fanegas, equivalentes á 51 hectáreas, 85 áreas. Linda N. dehesa Chivares, M. Marqués de Someruelos, L. arroyo y P. término de Casar: ha sido tasada en 20.400 rs., y capitalizada por la renta de 1.020 que le han graduado los peritos en 22.950 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 3227 del inventario.—Un terreno de labor y se-

cano; titulado segunda suerte de Valgrander, al sitio del mismo nombre, de igual término y procedencia de la anterior, que llevan en arrendamiento los vecinos en mancomunidad, el cual es de tercera clase; su cabida 110 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas, 5 áreas. Linda N. arroyo, M. cañada Real, L. id., y P. Tadeo Vargas: ha sido tasado en 22.000 rs., y capitalizado por la renta de 1.100 rs. que le han graduado los peritos en 24.750 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Propios.—Rústicas.

Meco.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 923 del inventario.—Una tierra de labor, sita en el punto nombrado el camino de Ariston, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á D. Andrés Larrazábal: su cabida una fanega 9 celemines, equivalentes á 59 áreas, 77 centiáreas. Linda N. y M. tierras de la misma procedencia; y P. camino de Ariston: ha sido tasada en 280 rs., y capitalizada por la renta de 14 reales que la han graduado los peritos en 315 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 952 del inventario.—Otra id. id., sita en el punto nombrado Camino alto de Rujes, en dicho término y de la dicha procedencia, arrendada á Nemesio Gonzalez; su cabida 3 fanegas, 2 celemines, equivalentes á una hectárea, 8 áreas y 16 centiáreas de tercera clase. Linda N. el camino alto de Bujes, M. tierra de D. Gaspar Venero Bustamante, y L. tierra de la misma procedencia de propios: ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 36 rs. que la han graduado los peritos en 810 rs: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 934 del inventario.—Otra id. id., sita en el punto nombrado el Camino del Callejon, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Miguel Martinez; su cabida 2 fanegas, 2 celemines, equivalentes á 74 áreas y una hectárea, de cuarta clase y de sembradura alternada al año. Linda N. tierra de D. Andrés Larrazábal, M. un alcor, L. tierra cuyo dueño se ignora y P. id. de procedencia de propios: ha sido tasada en 350 rs., y capitalizada por la renta de 16 rs. que le han graduado los peritos en 360 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

PARTIDO DE CHINCHON.

Villarejo de Salvanés.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 336 del inventario.—Una tierra titulada El Llano, camino del Gramal, igual término, procedencia y arrendatario, de 3 fanegas 9 celemines de primera. Linda N. y L. con tierra de Coloma, M. herederos de D. Juan Morate y P. camino del Gramal: tasada en 3.000 rs., y capitalizada por la renta de 150 que la han graduado los peritos en 3.375 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 375 del inventario.—Otra id., titulada y sita la Celadilla, en igual término y procedencia, arrendada á Francisco Sanchez Cazador, de 2 fanegas, un celemin de primera, equivalentes á 70,69,14. Linda á N. con D. Manuel Villaseñor, M. con Felipe Bernacho, L. Gregorio Redondo, y P. Gervasio Rubio: tasada en 6.000 reales, y capitalizada por la renta de 300 rs. que le han graduado los peritos en 6.750 rs.: tipo para la subasta su tasacion.

Núm. 396 del inventario.—Una tierra titulada Pozo del Carril, sita en el punto nombrado Cuesta de la Sarnosa, en igual término y de la misma procedencia y colono, de 3 fanegas 4 celemines de primera, equivalentes á 103.50,4. Linda á N. camino de la Sarnosa y Pozo Carril, M. y P. viuda de Santiago Martinez, L. Gregorio Rubio: tasada en 4.000 rs., y capitalizada por la renta de 200 rs., que le han graduado los peritos en 4.500 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Beneficencia.—Rústicas.

PARTIDO DE CHINCHON.

Villarejo de Salvanés.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 338 del inventario.—Una tierra en Valdevillar, término de Villarejo y procedente de Beneficencia, arrendatario Francisco Sanchez Cazador, de una fanega 6 celemines, equivalentes á 46,57,78. Linda N. con Bartolomé Vila, M. Mariano Martin, L. Leon Campos, y P. Ve-[illegible] 2.000 rs., y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos en 2.250 reales: tipo para la subasta, su tasacion.

Propios.—Rústicas.

Chinchon.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 2.400 del inventario.—Una tierra de riego, sita en la dehesa de Bayona, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Pedro Paris; su cabida una fanega, 11 celemines y 12 estadales, equivalentes á 74 áreas. Linda N. la raya del término, M. y L. el desaguador y P. eriales: tasada en 2.356 reales, y capitalizada por la renta de 117 rs. que la han graduado los peritos en 2.632 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, su tasacion.

Madrid 5 de Setiembre de 1860.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Octubre de 1860, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

PARTIDO DE CHINCHON.

Villarejo de Salvanés.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 254 del inventario.—Dos terceras partes de un molino harinero sito en término de Tielmes, al sitio que llaman de Cantarranas, pertenecientes á los propios de Villarejo de Salvanés, y la otra tercera parte á un particular, que ocupa una superficie de 3.150 piés, equivalentes á 244 metros y 556 milímetros. Toma las aguas del rio Tajuña por medio de una presa fundada sobre la madre del rio con pilotaje y cadenas de madera rellenas de piedra tosca, que conduce las aguas por un cauce para dar movimiento á tres piedras por medio de canales de piedra sillería, y rodetes de madera y hierro empotrados por arcos tambien de sillería con sus canales de desagüe y correderas de parada, cuyas piedras están servidas con sus tolvas y demás aparatos de su uso.

El edificio consta de portal descargadero, pieza donde están las piedras, cuarto para el trigo y cuadra en planta baja, y en la principal de habitacion para el molinero: su construccion es de fábrica mista, de sillería labrada y piedra tosca; sus pisos empedrados en lo bajo, de yeso en lo principal; techos á bovedilla y teja vana, cubierta de madera, poblada de zarzo y teja, todo en mediano estado de conservacion, cuyo edificio no es divisible sin menoscabo de su valor; cuya finca ha sido tasada en su totalidad en la cantidad de 90.000 rs., y capitalizada por la renta de 5.000 rs. que la han graduado los peritos en 90.000 rs., de cuya cantidad corresponden á las dos terceras partes que se enajenan 60.000 rs., tipo para la subasta.

Beneficencia.

Núm. 161 del inventario.—Una casa llamada del Indiano, situada en la calle del Ave María, señalada con los números 3, 5 y 7, en dicho pueblo de Villarejo de Salvanés, procedente de Beneficencia: ocupa una superficie de 30.643 piés, equivalentes á 2.379 metros y 44 milímetros: consta de planta baja y principal, distribuida la primera en dos portales, patios, varias habitaciones vivideras y corral; la principal tambien distribuida para vecinos pobres; su construccion consiste en el vaciado de cimientos macizados de piedra y cal, fachadas, traviesas y medianerías de machos de mayor y menor, de ladrillo con cajones de mampostería, pisos de yeso en las habitaciones y empedrado en los patios, techos forjados á bovedilla, armaduras de madera pobladas de zarzo y teja, alero de madera moldeado, puertas y ventanas con sus cerraduras y herrajes, fierro en los balcones, todo en mal estado de conservacion; cuya finca ha sido tasada en 18.100 rs., y capitalizada por la renta de 1.200 rs. que le han graduado los peritos en 21.600 reales, tipo para la subasta.

Arganda.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 311 del inventario.—Dos terceras partes de una casa sita en Arganda y su calle de Carretas, señalada con el núm. 32, procedente de Beneficencia de Alcalá de Henares, á la que corresponden las dichas dos terceras partes, y la otra pertenece á D. Francisco Muñoz, vecino de dicho pueblo; ocupa una superficie de 11.162 piés, equivalentes á 874 metros y 352 milímetros. Consta de planta baja y principal, distribuida la primera en dos portales, habitaciones para un vecino, cueva, cocedero sin tinajas y dos corrales. Y la principal en habitacion y cámaras. Su construccion consiste en el vaciado de cimientos macizados de mampostería, siguiendo de igual fábrica la fachada en toda su altura, las traviesas y medianerías de tapiales de tierra, pisos empedrados en los portales, y de yeso y tierra en las habitaciones y corrales, techos forjados á bovedilla, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, la cueva minada con sibiles sin vestir, puertas y ventanas con sus llaves y cerraduras correspondientes, todo en mal estado de conservacion, cuya finca no es divisible sin menoscabo de su valor, la cual ha sido tasada en su totalidad en la cantidad de 23.200 rs., y capitalizada por la renta de 1.200 rs. que le han graduado los peritos en 21.600 rs., de cuya cantidad corresponden á las dos terceras partes que se enajenan 15.466 rs. 66 céntimos, tipo para la subasta.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Propios.—Urbanas.

Villaverde.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 656 del inventario.—Una casa destinada á la carnecería, sita en la plaza de dicho pueblo, con vuelta á la calle y travesía del Barco, señalada con el núm. 1, procedente de propios. Ocupa una superficie de 2.614 piés, equivalentes á 202 metros y 95 centímetros. Consta de planta baja, distribuida en pieza despacho y otras dos para peso y colgadero, con su corral. Su construccion consiste en el vaciado de cimientos macizados de mampostería, el resto de sus fábricas de machos de lo mismo y cajones de tierra, pisos empedrados, techos á teja vana, armaduras de madera pobladas de tabla, zarzo y teja, puertas con sus herrajes y cerraduras correspondientes, todo en mediano estado; cuyo edificio ha sido tasado en 7.842 rs., y capitalizado por la renta de 400 reales que le han graduado los peritos en 7.200 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

Núm. 657 del inventario.—Un edificio destinado á matadero, situado en las afueras de dicha poblacion y su calle Real de Pinto, señalado con el núm. 1, procedente de propios; tiene de superficie 1.800 piés, equivalentes á 139 metros 747 milímetros. Consta de solo planta baja, distribuida en la nave de matar y dos pequeños cuartos con su corral. Su construccion consiste en el vaciado de cimientos macizados de mampostería, machos de ladrillo de mayor y menor con cajones de tierra el resto de sus fábricas, pisos empedrados de morrillo, techos á teja vana, armadura á parilera de madera poblada de tabla y teja, puertas y ventanas con sus cerraduras correspondientes, todo en regular estado: ha sido tasada en 3.700 reales, y capitalizada por la renta de 200 que la han graduado los peritos en 3.600 rs: tipo para la subasta, su tasacion.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Propios.—Rústicas.

Loeches.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 4.894 del inventario.—Un terreno de pastos de baldíos, tomillares y arrompidos, sito en el punto nombrado los Cerros del Campo y Martin Rabon, término de Loeches, procedentes de sus propios, de cabida 300 fanegas, equivalentes á 93 hectáreas, 15 áreas de tercera y cuarta clase, conteniendo dentro de su perímetro algunas tierras de propiedad particular y viñas, de esta misma procedencia, las cuales no se incluyen en la medicion. Linda N. tierra de Basilio Vicente y tierra de Antonio Tages, M. la dehesa de Valdegatos y un barranco, L. camino de Campo Real y tierra de D. Martin Alonso Jeta, y tierra de Teodoro Rico: ha sido tasado en 42.000 reales, y capitalizado por la renta de 2.100 rs. que le han graduado los peritos, en 47.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.888 del inventario.—Otro id. id. al sitio de la dehesa de las Solanas, en dicho término y la misma procedencia: su cabida 365 fanegas, equivalentes á 113 hectáreas, 33 áreas y 25 centiáreas de tercera clase, conteniendo algunas tierras, olivares y yermos de id. de propiedad particular enclavadas dentro del terreno, las cuales no se comprenden en la medicion. Linda N. varias tierras y barrancos y el oripié de las laderas. M. camino de Campo Real á Torres, L. camino id. y raya del término de Torres, y P. la linde de los Espartares que son los Visos: ha sido tasado en 80.000 rs., y capitalizado por la renta de 4.000 rs. que le han graduado los peritos en 90.000 rs., tipo para la subasta.

Torrejon de Ardoz.

Núm. 4.665 del inventario.—Otro id. id. al sitio del arroyo de Ardoz, en término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 66 áreas y 40 centiáreas de tercera clase, conteniendo una travesía con su paso por bajo el puente del camino de hierro. Linda N. la carretera de Aragon, M. el abrevadero del Real Patrimonio, L. y P. tierras de varios vecinos: ha sido tasado en 28.000 reales, y capitalizado por la renta de 1.400 rs. que le han graduado los peritos en 31.500 rs., tipo para la subasta.

Olmeda de la Cebolla.

Núm. 1.037 del inventario.—Otro id. de pastos y leña de coscoja y algunas matas de roble que comprenden sus dos terceras partes, al sitio nombrado la Roza, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 190 fanegas, equivalentes á 58 hectáreas, 99 áreas y 50 centiáreas de segunda clase. Linda N. una colada y olivos de Pablo Sanchez, M. viñas y raya del término del Villar, L. olivar dicho de Ocaña y monte nuevo, y P. una colada y olivares nuevos; ha sido tasado en 62.000 rs., y capitalizado por la renta de 3.100 rs. que le han graduado los peritos en 69.750 rs., tipo para la subasta.

Camarma de Esteruelas.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 4.920 del inventario.—Otro id. de pastos yermos de prado, al sitio del Prado Carnicero, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, su cabida 9 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 79 áreas y 45 centiáreas de tercera clase, conteniendo una tercera parte del terreno, en término de Alcalá de Henares. Linda N. tierra yerma que lleva Quintin Valencia, M. tierra de vecinos de Alcalá, L. id. de José García Varela y de vecinos de Alcalá, y P. id. tierras de varios vecinos de Alcalá: ha sido tasado en 2.500 rs., y capitalizado por la renta de 125 rs. que le han graduado los peritos en 2.812 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Villar del Olmo.

Núm. 4.895 del inventario.—Otro id. de labor y pasto baldíos, tomillares y coscoja al sitio de las Viseras, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 180 fanegas, equivalentes á 55 hectáreas, 89 áreas de cuarta clase, conteniendo su mitad del terreno yermo. Linda N. y M. varias viñas y el monte, L. varias viñas, tierras y el monte, y P. id. id. y tierras de Moratilla: ha sido tasada en 7.200 rs., y capitalizada por la renta de 360 reales que la han graduado los peritos en 8.100 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no están gravados con más cargas que las expresadas; pero si apareciese en lo sucesivo se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en Chinchon y Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 6 de Setiembre de 1860.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	706,33	6°,4	8°,0	E......	Nubes.
9 m..	706,87	9°,8	12°,2	N. N. E..	Cubierto.
12 m..	706,67	11°,8	14°,7	N. N. E.	Cási cub.°
3 t...	706,31	13°,4	16°,7	S.......	Idem.
6 t...	707,10	11°,4	14°,2	S. O....	Celajes.
9 n...	708,75	9°,3	11°,6	S. S. E..	Idem.

Temperatura máxima del dia....	15°,5	19°,4
Temperatura máxima al sol.....	23°,8	29°,8
Temperatura mínima del dia...	5°,8	7°,2

Evaporacion en las 24 hs..	0,8 milímetros.
Lluvia en las 24 horas....	» milímetros.

NOTA. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 25 de Setiembre de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	749,9.	10°,3.	O.....	Nubes.
París..........	758,7.	9°,0.	S. S. O.	Muy nublado.
Bayona.........	761,0.	12°,4.	S.....	Alguna nube.
Lyon...........	762,3.	16°,2.	N.....	Cubierto.
Madrid.........	758,3.	7°,2.	N.N.E.	Alguna nube.
San Fernando....	763,4.	11°,7.	N. E..	Idem.
Bruselas........	754,8.	11°,1.	S.....	Cubierto.
Viena..........	758,3.	14°,7.	S. E...	Sereno.
Turín..........	765,1.	15°,0.	S.....	Lluvia.
Lisboa.........	764,5.	16°,2.	N. N.O.	Alguna nube.
Roma..........				
Florencia.......				
San Petersburgo.	766,3.	12°,1.	S. E...	Niebla.
Constantinopla...				
Stockolmo.......	760,0.	11°,4.	Calma.	Cubierto.
Copenhague......				

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.641 ½ fanegas de trigo.
323 arrobas de harina de id.
2.200 libras de pan cocido.
4.586 arrobas de carbon.
105 vacas, que componen 39.363 libras de peso.
687 carneros, que hacen 17.412 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 76 á 80 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 73 á 75 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4½ á 5½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 24 á 26 rs. fanega.
Algarroba á 29 rs. id.

Trigo vendido.

32 fanegas á..	49 rs.	70 fanegas á..	50 ½ rs.
76..........	50 ½	30..........	53
40..........	53	35..........	53
40..........	50	28..........	50
58..........	50 ½	50..........	50
23..........	50	30..........	53 ¾
40..........	51 ½	29..........	51
54..........	50	40..........	52
38..........	52	26..........	50
50..........	52	42..........	49 ½
44..........	46 ¾	35..........	52
40..........	51	50..........	52
36..........	53	26..........	49 ½
80..........	52	28..........	52
20..........	51 ½	40..........	47 ½
120..........	51 ¼	70..........	52
40..........	53 ¾	30..........	51 ½
70..........	49 ½		

Trigo vendido....... 1.560 fanegas.
Quedan por vender.. 1.084.

Precio máximo....... 53¾.
Idem mínimo........ 46¾.
Idem medio......... 51,04.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Setiembre de 1860.=El Alcalde-Corregidor interino, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 29 de Setiembre de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48, 47-80 y 85 c.; á plazo, 47-95 á fin cor. vol.; 48-35, 30 y 15 á fin próx. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 40; á plazo, 40-25, 20 y 30 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 27 d.

Idem de segunda id., id., 22-50 d.

Idem del personal, publicado, 15-25.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 95 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., publicado, 92-50.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., no publicado, 93.

Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 93 d.

Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-75 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-50 p.

Acciones del Banco de España, id., 199 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-50 d.
París á 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	5/8	..	Lugo......	1	..
Alicante....	..	1/8 p.	Málaga....	..	5/8 d.
Almería....	..	1/4	Murcia....	par.	..
Avila......	1/4 p.	..	Orense....	1 p.	..
Badajoz....	..	3/8 p.	Oviedo....	..	1/4 d.
Barcelona..	..	1/2 p.	Palencia..	..	1/4 d.
Bilbao......	..	3/8 p.	Pamplona..	par.	..
Búrgos.....	par.	..	Pontevedra.	3/4 d.	..
Cáceres....	par d.	..	Salamanca.	par.	..
Cádiz......	..	1/8 p.	San Sebastian.....	..	3/8
Castellon...	..	..	Santander.	..	1/2 p.
Ciudad-Real.	..	..	Santiago..	1/2 d.	..
Córdoba....	1/4 d.	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	par.	..	Sevilla....	par.	..
Cuenca.....	..	..	Soria.....	3/4 p.	..
Gerona.....	..	..	Tarragona.	par.	..
Granada....	par p.	..	Teruel.....	..	..
Guadalajara.	par.	..	Toledo.....	3/4 d.	..
Huelva.....	..	..	Valencia...	..	1/8
Huesca.....	..	..	Valladolid.	..	1/2
Jaen.......	3/8 p.	..	Vitoria....	..	1/4
Leon.......	1/4	..	Zamora....	par d.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza..	..	1/4
Logroño....	1/2	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 29 de Setiembre de 1860.

Fondos franceses.. { 3 por 100.......... 68,65. / 4 ½ por 100.......... 95,75.

Españoles......... { 3 por 100 interior.. 46 7/8. / Idem exterior........ 47 3/4. / Idem diferido........ 39 1/4. / Amortizable......... 22 3/8.

Consolidados.......................... 93 1/8 á 1/4.

Amberes 25 de Setiembre.—Interior, 46 11/16.—Diferida, 38 1/2.

Amsterdam 24 de Setiembre.—Interior, 46 3/16.—Diferida, 38 7/8.

Francfort 24 de Setiembre.—Interior, 46 3/8.—Diferida, 38 1/2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia por medio del presente el extravío de la carta de pago de una fianza que D. Francisco Laborda y Pleirer tenia prestada como Intendente que fué de Sevilla en 1816, y fué remitida en su dia al Supremo Consejo de Hacienda, importante 188.810 rs., librada por la Tesorería mayor de ejército y provincia de Sevilla, á fin de que las personas que sepan su paradero, ó respecto de ella tengan que ejercitar algun derecho, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará legalmente el extravío del expresado documento, parando á quien deba el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1860.=Por ausencia de D. P. C. Marin, Diaz. 4751

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta los efectos de vestuario, máquinas, pintura y atrece procedentes del Teatro Real y correspondientes al concurso de D. Fernando Urries; habiéndose señalado para su remate el dia 15 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose qne los inventarios y retasa de dichos efectos estarán de manifiesto hasta el dia del remate en el estudio-Escribanía del actuario, calle de Felipe III, número 8, piso segundo, de nueve de la mañana á dos de la tarde todos los dias no feriados, á fin de que puedan enterarse de los mismos las personas á quienes interese la adquisicion de dichos efectos.

Madrid 29 de Setiembre de 1860.=Sancha. 4932

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Maravillas, refrendada del Escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar, como por el presente se cita, á D. Rafael García de la Vega, cuya habitacion se ignora, para que en el término de seis dias comparezca de doce á tres de la tarde á la Escribanía del número del infrascrito, que la tiene en la calle Mayor, núm. 87, todos los dias no feriados, para hacerle la citacion prevenida en un exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Madrid 26 de Setiembre de 1860.=El Escribano del número, Nicolás de Ortiz. 4935

D. Isaac Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más inmediatos del finado D. Leon Heredia, hijo de D. Luis y de Doña Escolástica Ibarzábal, para que en el término de ocho meses se presenten por sí ó por medio de apoderado en el Juzgado privativo de bienes de difuntos de las Islas Filipinas á percibir la herencia que les corresponda en los autos de intestado, del referido D. Leon; advirtiéndoles que aquella solo asciende á 99 pesos y un real, sin contar con los créditos del intestado que se hallan pendientes de cobro en el distrito de Bislig; pudiendo los interesados manifestar si están conformes en que dicha herencia, atendido su corto valor, se les remita en letra por conducto de dicho Juzgado, justificando préviamente su cualidad de herederos con las correspondientes partidas canónicas.

Dado en Vergara á 24 de Setiembre de 1860.=Isaac Ortiz de Zárate.=Por su mandado, Licenciado Luis Gonzaga de Lesani. 4924

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente primera vez llamo y emplazo á José Domingo de Urizar y Julian Gallastegui, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á fin de hacerles saber un auto de la Excma. Audiencia de Búrgos, pronunciado en causa de oficio seguida por desacato á la Autoridad; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 24 de Setiembre de 1860.=José Jorge de Goya.=Por mandado de S. S., Calixto de Ansuátegui. 4925

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente y segunda vez llamo y emplazo á Juan Anglain, de nacion francesa, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe para ser citado y emplazado en la causa que en el mismo Juzgado se sigue á consecuencia de hurto de dinero á Pedro Deinsa, á fin de que sea remitida la causa á la Excma. Audiencia del territorio, á donde se tienen que remitir los autos en consulta; apercibido que de no hacerlo se decretará lo correspondiente y parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 22 de Setiembre de 1860.=José Jorge de Goya.=Por mandado de S. S., Calixto de Ansuátegui. 4926

D. José Zaonero y Uzabal, Juez togado y de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito llamo y emplazo á Juan José Alcarazo Peñalber, natural de Manzanares y vecino de esta capital, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirle el delito de lesiones inferidas á su convecino Francisco Hermosilla, para que se presente en el referido mi Juzgado á rendir declaracion indagatoria en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el término de 30 dias, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta*, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Ciudad-Real á 28 de Setiembre de 1860.=José Zaonero.=Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés. 4927

Dr. D. José Ramon de Linares, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Miguel Ors y García, vecino de Madrid, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, se presente en este Juzgado á objeto de ofrecerle la causa que se sigue contra José Ortiz y consortes sobre hurto de trigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Segura de la Sierra á 13 de Setiembre de 1860.=José de Linares.=Por mandado de S. S., José de la Parra y Quijano. 4928

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y llama por medio del presente á D. José Laguna, vecino de Madrid, para que al término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado, por la Notaría de Don José Ruano, á recibir el testimonio y nota para pagar el primer plazo del precio en que remató la finca núm. 474 del inventario de propios de la provincia de Cáceres; bajo apercibimiento. 4930

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de nueve dias á D. Manuel Landeta, Depositario que fué de Hacienda pública de la provincia de Palencia, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue por defraudacion al Tesoro público de diferentes sumas procedentes de letras endosadas por el mismo; bajo apercibimiento que no verificando su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1860.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 4929

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, se cita y llama por medio del presente á D. Francisco Montoya, vecino que fué de Madrid, para que al término de 15 dias se presente en dicho Juzgado, por la Notaría de D. José Ruano, á recoger el testimonio y nota para pagar el primer plazo de la finca núm. 210, segundo del inventario de Instruccion pública de la provincia de Valencia; bajo apercibimiento. 4931

El Licenciado D. Julian Ortiz, Juez de paz en esta villa de Frechilla, encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Fernandez Alvarez, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Navahermosa, en la provincia de Toledo, casado con Antonia Pastor, sin hijos, de oficio jornalero, de 48 años de edad, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca y se persone ante S. E. la Sala primera de la Audiencia territorial de Valladolid para defenderse en la causa criminal seguida contra el mismo y Juan Sanchez, vecino de Dueñas, por robo de dos machos mulares, 20 pollos y otros efectos, ejecutado la noche del 29 de Julio del año pasado de 1857 en el camino que de la villa de Fuentes de Don Bernardo guia al pueblo de Baquerin de Campos, á Ignacio Carreras, vecino de Pinarnegrillo, cuyos mulos y demás eran de la pertenencia y propiedad del amo de este, Ceferino Bravo; cuya causa pende en consulta ante dicha Superioridad de la sentencia definitiva dictada en 15 de Junio del año de 1858, por la que se condena á la pena de nueve años de presidio mayor con las accesorias, y asimismo se le emplaza á fin de que durante dicho término se presente en la cárcel de este partido, de la cual se fugó en ocasion que la causa habia sido remitida al expresado superior Tribunal, y se hallaba esta en poder del Relator para la formacion de extracto, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 25 de Setiembre de 1860.=Julian Ortiz.=Por mandado de S. S., Lorenzo Pascual Bajo.

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades que corresponda que en este Juzgado ya indicado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes sean el autor ó autores del robo de dos caballerías mulares pertenecientes á Eugenio Lázaro, vecino de Aldeazoña, ejecutado en la noche del dia 12 de los corrientes de una cerca ó pobeda próxima á dicho pueblo. En cuyo procedimiento he acordado, entre otras cosas, se proceda á la busca, captura y traslacion á este Juzgado de aquellas, y personas en cuyo poder se encuentren, siempre que aparezcan delincuentes ó sospechosas; debiendo advertir que de autos resulta que un hombre vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta á lo madrileño, sombrero ancho negro, y que calzaba alpargatas, conducia las mencionadas caballerías y las tuvo á la puerta de la taberna del pueblo de Navalmanzano.

Y á fin de que tenga efecto lo acordado se expide el presente, que se insertará en la *Gaceta*. Pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Cuéllar á 27 de Setiembre de 1860.=Patricio Bartolomé Flores.=El actuario, Ignacio García.

Señas de las caballerías.

Un macho romo, de cinco años de edad, pelo castaño claro, que tiene en el costillar derecho rozado como un cuarto, alzada seis cuartas y media, recien esquilado y herrado de las manos. Una mula de seis á siete años de edad, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo cano, herrada de los cuatro piés, recien esquilada, y tiene la parte inferior del labio un poco torcido hácia el lado derecho.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Gravesend, fecha 22, dirigida al *Morning-Post*, anuncia haberse embarcado en dicho dia la Reina, el Príncipe Alberto y la Princesa Alicia con direccion á Amberes y Coburgo, con el objeto de visitar S. M. en el último punto á su augusta hija y á su yerno el Príncipe Federico Guillermo. Lord John Russell acompaña á S. M.

Parece que la Reina desembarcaría el 24 en Amberes, desde donde se dirigiría por el ferro-carril á Francfort, llegando al dia siguiente á Coburgo. La ausencia de S. M., segun se cree, durará tres semanas.

Hé aquí la órden del dia que el General de Goyon dirigió el 18 á la division francesa de ocupacion en Italia:

«Oficiales y soldados: El Emperador se ha dignado, por decision Imperial del 12 de Setiembre, ordenarme desempeñar mi antiguo mando; vuelvo, pues, en medio de vosotros con alegría igual al sentimiento que experimenté al abandonaros.

»Llamado de nuevo, y en circunstancias más graves aun que en lo pasado, á proteger los intereses del catolicismo en la persona del Santo Padre, que es su más legítima y más alta consideracion, y á garantir la seguridad de la ciudad santa, que es su asiento. Todos estamos á la altura de esta gran mision, y prontos, si es preciso, á arrostrar toda clase de sacrificios para llevarla á cabo. De este único modo responderemos como soldados franceses á la voluntad del Emperador; de este modo nos permite S. M. el no envidiar á nuestros hermanos en Cochinchina y Siria la gloria de defender una noble y grande causa.

»Sé que puedo contar con vosotros, como vosotros podeis contar conmigo.

»Nuestras fuerzas se han aumentado para satisfacer las necesidades de nuestra situacion; los nuevos cuerpos, animados de excelente espíritu y justamente orgullosos de su pasado, nos prestarán su apoyo.

»La primera brigada, á las órdenes del General Conde de Noue, comprenderá:

1.° »El batallon núm. 20 de cazadores.
2.° »El 7.° de línea.
3.° »El 25 de idem.

»Dicho Oficial general desempeñará además las funciones de Comandante de la plaza de Roma, y tendrá bajo sus órdenes á un Oficial superior para el cargo de Mayor de plaza.

»La segunda brigada, mandada por el General Ridonel, comprenderá:

1.° »El 40 de línea.

2.° »El 60 de línea.

»Los demás cuerpos especiales de ejército permanecerán bajo las órdenes directas de su Jefe particular, y estarán, como las brigadas, bajo mi mando superior.=El General de division, Comandante de la division de ocupacion en Italia, Ayudante de Campo del Emperador, el General Conde de Goyon.»

Segun noticias de Postdam, fecha 21, varios Oficiales superiores del ejército prusiano irán á Varsovia con los Príncipes de la familia Real, habiéndose fijado su partida para los primeros dias de Octubre. El Emperador llegará á Varsovia el dia 6, é inmediatamente empezarán las grandes maniobras, en las cuales el Emperador en persona tomará el mando del ejército encargado de defender la plaza, y el Príncipe Gortschakoff estará al frente del ejército sitiador.

La *Gaceta de Colonia* publica en un despacho la siguiente manifestacion del Gobierno de Hesse:

«Darmstadt 23 de Setiembre.—El Ministro M. de Dalwigk, contestando en la sesion de la primera Cámara celebrada ayer á una interpelacion relativa á la unidad alemana, dijo que el Gran Duque desde su advenimiento al trono, encamina sus esfuerzos á establecer íntima union entre los diferentes indivíduos de la Confederacion, y que ha suscitado diferentes veces la misma cuestion, habiendo tomado parte con tal objeto en las resoluciones de la conferencia de Wurtzburgo.

Contestó el Presidente que esperaba recomendase al Gobierno la creacion de un poder central y de un Tribunal federal independiente.

En su réplica el Ministro indicó que las grandes Potencias alemanas no se hallaban muy dispuestas á aceptar estas últimas reformas.»

Acerca de la situacion de Montenegro, leemos en la *Gaceta austriaca*:

«Cuanto se ha dicho en ciertos periódicos respecto de pretendidas negociaciones entre Rusia y Francia relativas al Montenegro, se ha desmentido por las noticias que acabamos de recibir de conducto fidedigno. Creíase que Rusia habia impugnado de cierta manera la validez de la eleccion del nuevo Príncipe, y propuesto con tal motivo fijar definitivamente la posicion internacional del Principado. Francia se disponia á celebrar al efecto un convenio especial con Rusia, al paso que Inglaterra procuraba en Viena desvanecer la apariencia de todo protectorado franco-ruso respecto del Principado de Montenegro.

Antes del advenimiento al Trono del Príncipe Nicolás, su derecho á la sucesion de su predecesor habia sido consignado en un pacto de familia, en que se establecia la descendencia masculina: en virtud de este derecho, es por consiguiente el Príncipe Nicolás heredero legítimo, y como tal reconocido, habiendo muerto el Príncipe Daniel sin hijos varones.

Los periódicos franceses indican que el jóven Príncipe, que tiene 19 años de edad, se casará con la hija de Daniel, que cuenta dos años. Segun otra version, parece que la viuda de Daniel, luego que pase la época del luto, dará su mano al nuevo Uladika.

Ambas noticias carecen de fundamento. Se nos asegura que la hija del Senador Coronel Vukotitch será la esposa del Príncipe de Montenegro.

El Senador citado, que se distinguió en la batalla de Grahovo, enviado á San Petersburgo para comunicar al Emperador de Rusia el advenimiento del Príncipe Nicolás, ha vuelto despues de cumplir su encargo, y de recibir con tal motivo la condecoracion en diamantes de la Orden de Santa Ana.»

CRONICA EXTRANJERA.

Un importante descubrimiento ha venido á enriquecer el arte del tintorero. Tratábase largo tiempo hacia de imitar el *verde de China*, cuyo brillo y permanencia gozan de tan justa celebridad: ha llegado á obtenerse, segun se asegura, por medio de una especie de vegetales indígenas de la Francia, merced á las investigaciones de un químico de Lyon que á ellas hubo de dedicarse, inspirado por una nota remitida de China, con algunas muestras de la materia primitiva de que se extrae dicho color, por M. Ch. de Montigny y que M. Rouher comunicó á los Tribunales de Comercio é Industria. Será un nuevo progreso, dice *Le Journal des Débats*, que habrá de añadirse á las innumerables conquistas agrícolas é industriales de que el país es deudor ya á la solicitud é ilustracion de nuestro celoso Cónsul general en China.

Hé aquí lo que se lee á este propósito en la *Salut public* de Lyon:

«La nota de M. de Montigny manifestaba que el verde chino se extraia del espino cerval: ¿por medio de qué procedimientos? Tal era la verdadera cuestion difícil de resolver. Un químico de esta ciudad intentó hallar la solucion y lo consiguió. Como el descubrimiento se halla garantido por privilegios, no creemos cometer indiscrecion alguna. La madera de que se extrae el verde abunda mucho á las puertas de Lyon, y aun añadiremos que el procedimiento para la extraccion es muy sencillo. En adelante el verde de que hablamos podrá venderse á 40 ó 50 francos el kilógramo tal vez, al paso que el verde de China está á 500 francos en el comercio. El verde es muy hermoso, segun hemos podido juzgar al verle aplicado en todas especies de tegidos. En vez de tomar un tinte azulado á la luz, aparece todavía más verde. Afírmase que es en extremo permanente, y que no se descompondrá al aire ni al sol, como sucede con todas las clases de verde descubiertos hasta el dia, á excepcion del verde inglés.»

—— LUZ DE MAGNESIO.—Los repetidos ensayos que sobre el alumbrado se vienen haciendo de algun tiempo á esta parte han realizado rápidos progresos en el arte, que al entrar en un nuevo período parece dispuesto á luchar con la misma luz del sol.

Uno de estos procedimientos consiste en quemar un hilo de magnesium del grueso de una cerda, ó sea ménos de un tercio de milímetro de diámetro ($0^{mm},297$), para obtener una luz de tal intensidad que basta para la fotografía.

Un hilo de dicho metal, y con el expresado diámetro, producirá una luz igual á la de 74 bugías esteáricas de cinco en libra, ardiendo todas á la vez; un kilógramo de magnesium dará tanta luz como 110 kilógramos de estearina.

Este es su lado brillante: el reverso de la medalla consiste en que el magnesium es enormemente caro; cuesta un kilógramo 7.800 fr.

Sabido es que el magnesium le forma la base metálica de la magnesia, siendo mucho más ligero que el aluminium, puesto que su peso específico solo se eleva á 1,74. Este metal es blanco como la plata; el aire seco no le altera, y en el aire cargado de humedad se oxida con mucha lentitud, y solo en la superficie. Se puede batir al martillo, limarse y tirarse en hilo. A principios de este siglo ya fué preparado por H. Davy, y de una manera más perfecta por M. Bussy. Su preparacion, que se efectúa elevando hasta el calor rojo en vaso cerrado una mezcla de cloruro de magnesio y de potasio ó de sodio, cuesta de 7 á 8 frs. el gramo; y como hasta el dia no se ha reconocido una aplicacion práctica de este metal, tampoco se ha pensado en su fabricacion en grande. El magnesium se inflama á la temperatura de la fundicion del vidrio, y arde con una llama lenta y excesivamente viva. Habiendo sometido á diferentes pruebas la llama de un hilo de magnesio en estado de combustion para determinar el poder de su brillo, M. Bunsen descubrió que un hilo de $0^{mm},297$ de diámetro, en estado de combustion, tiene una intensidad de luz igual á la de 74 bugías de ácido esteárico, de cinco al medio kilógramo. Para sostener esta luz por espacio de un minuto se necesita un hilo de $0^{m},987$ de longitud y $0,^{grs}204$ de peso. Por consiguiente, para producir durante 10 horas una luz igual á la de 74 bugías esteáricas, en cuyo tiempo se quemarian 10 kilógramos próximamente de esta materia, solo se necesitaria $72^{gr},2$ de magnesio. Para quemar el hilo de magnesio se arrolla en un pequeño torno, deslizándose despues por un movimiento mecánico entre dos cilindros, como las tiras de papel del telégrafo *Morse*, para elevar con regularidad la extremidad que se quema en una llama de alcohol.

Vemos, pues, que una lámpara de magnesio es la cosa más sencilla del mundo; solo falta obtener este metal á precio más cómodo para terminar la resolucion de un magnífico problema de alumbrado.

—— En la fábrica de Couillet se ha conseguido emplear el carbon natural en los altos hornos para reemplazar una parte del cok.

El procedimiento de que se valen MM. Smits y Demoustier, por el cual han sido privilegiados, se reduce á introducir el combustible en los tubos por medio de un aparato sumamente sencillo. El carbon que sirve para los ensayos procede de las minas de Tamine; se introduce como le da la mina, esto es, compuesto de polvo y de pedazos de diferentes tamaños. Hasta ahora se ha podido reemplazar 33 por 100 de cok por una cantidad algo menor de carbon. El alto horno núm. 4 de la sociedad de Couillet funciona de este modo; su marcha es perfecta, y sus productos de la mejor calidad.

Si se considera que actualmente cuesta á los industriales franceses cerca de 19 francos los 1.000 kilógramos de cok, y que de carbon, puesto en wagon ó á bordo, solo cuestan 3 frs. 50 cénts., se podrá formar una idea de las ventajas de este procedimiento.

—— *Le Journal du Loiret* publica la siguiente estadística sobre la caza:

«Antes de la ley de 3 de Mayo de 1844 el precio de las licencias de caza era de 15 francos; despues de la publicacion de la referida ley es de 25 francos, 15 para el Estado y 10 para la Municipalidad. Esta reparticion reconoce por causa el deseo de estimular el celo de las Administraciones locales que velan en efecto por la estricta observancia de la disposicion legal en lo referente al cobro.

El número de licencias concedidas por término medio cada año es de 155.000, que produce 2.325.000 francos para el Estado y 1.550.000 para las Municipalidades. Obsérvase por lo tanto que bajo el aspecto puramente fiscal, y el ménos popular por consiguiente, la concesion de licencias no es un recurso que deba desdeñarse. Parece, no obstante, que muchas personas consiguen eximirse del tal impuesto, en atencion á que se calculan en 445.000 los cazadores furtivos, ó sea un cazador con licencia por cada tres cazadores sin ella. Para la mayoría de estos últimos es la caza una industria que ejercen y un lucro que reportan.

Los departamentos en que ménos licencias se expiden son los de Córcega, Lozère, Loire, Lot, Corrèze, l'Ariège, Cantal, Bajos Alpes y las Landas. Los en que más se expiden son el Sena inferior, el Aisne, Sena y Oise, Sena, Oise, Nord, Sena y Marne, Somme, Calvados y Marne. Puede sentarse, pues, el principio de que el número de licencias de caza está en proporcion con la riqueza de cada departamento.

Segun cálculos hechos, el término medio del productes de 50 francos por cada cazador. Multiplicando esta cifra por 600.000 (número de cazadores con licencia y furtivos), da un total de 30.000.000 de francos, importe real de la caza en Francia. Algunos estadistas lo elevan hasta 40.000.000.

El comercio general de productos es de 13.000.000 de francos (valor oficial), por la importacion, y 7.000.000 en cuanto á la exportacion.»

—— «Un minero del Condado de Amador, dice el *Echo du Pacifique*, nos ha comunicado un fenómeno sumamente curioso que se verifica en una galería en que trabaja y en otras contiguas. Son efectos singulares de empujes de la roca en el interior de los túneles abiertos en el corazon de una montaña; empujes tan poderosos, que destruyen las traviesas de madera puestas para neutralizar su accion, y tan continuados que son necesarios frecuentes trabajos para mantener en las proporciones necesarias las aberturas practicadas en la montaña.

»Abierto un túnel, se colocan bajo cierto nivel rails para facilitar el acarreo de los escombros y del mineral aurífero, muy rico en aquel lugar. Pues bien: el trabajo interior de la montaña es de tal naturaleza, que á una profundidad de 1.200 á 1.500 piés de la superficie de la tierra, las paredes del túnel tienden á reunirse; los rails se levantan hasta el punto de obligar á hacer nuevas y frecuentes excavaciones con el fin de mantener libre el espacio necesario para la circulacion de los wagones. Cuando tales movimientos se efectúan lentamente, sorprenden apénas; pero lo que admira, lo que asombra es la prodigiosa actividad de ese movimiento progresivo é irresistible. Baste hacer constar que en algunos puntos se ha probado de un modo que no deja lugar á dudas que el terreno se habia levantado tres pulgadas en 24 horas.

»En cierta ocasion los trabajadores, al abrir una galería, hubieron de colocar fuertes puntales de tres en tres piés de distancia, en un espacio de 200, á medida que la excavacion aumentaba. A pesar de todo, los puntales, á consecuencia del formidable esfuerzo de la roca en su necesidad de expansion, eran sucesivamente pulverizados como si hubieran sufrido una inmensa presion.

»Esta maravilla de la naturaleza es ciertamente una de las más sorprendentes que puedan ofrecerse á la observacion en las montañas cruzadas por túneles.»

INTERIOR.

MADRID 30 DE SETIEMBRE.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INÚTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA.

Lista de lo recaudado el 29 de Setiembre de 1860 en el Banco de España.

	Rs. cénts.
D. José María de Sessé, de Santiago de Chile, por conducto de la Caja central del Tesoro....	2.500
Ingresado hoy........................	2.500
Idem anteriormente......................	5.094.839,41
Total recaudado hasta el dia..............	5.097.339,41

Madrid 29 de Setiembre de 1860.=El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

La preciosa imágen de la Vírgen del Rosario que se venera en la iglesia de Santo Tomás, despues de restaurada por un artista de grande reputacion, parece será de nuevo expuesta al culto público para la próxima novena que actualmente se celebra á Nuestra Señora en el expresado templo.

—— Desde mañana estará abierta al público durante todo el mes de Octubre, en el piso bajo del convento de la Trinidad, la Exposicion de Bellas Artes, en la que parece se reunen más de 300 pinturas, muchas de ellas de un mérito notable.

BARCELONA 26 *de Setiembre*.—A pesar de lo lluvioso del dia, salió ayer la Real familia de Palacio algo adelantada la tarde; y al pasar por la Rambla entraba en la calle de Fernando VII el Santísimo Viático, que en solemne procesion se dirigia á la iglesia de San Jáime. Todas las augustas Personas se apearon del carruaje y se postraron ante el Rey de los Reyes. Este bello rasgo de veneracion de parte de la Soberana Señora que en estos dias es objeto de tantos festejos y aclamaciones, no pudo ménos de conmover á la concurrencia, que imitando el ejemplo de su REINA se hallaba tambien arrodillada en aquel punto. Terminado este imponente acto, fué saludada de nuevo la Real familia, y continuó en direccion al monasterio de Pedralbes, en donde llegó cuando ya iba á anochecer, y las religiosas se vieron agradablemente sorprendidas con una visita que no esperaban hasta hoy ó mañana.

En la tarde de este dia tiene lugar uno de los actos que eran aguardados con viva impaciencia por el público: el de la gran parada ó revista de las tropas de la guarnicion de esta plaza.

Deseando el Sr. Ciniselli contribuir por su parte á los festejos que con motivo de la permanencia de SS. MM. y AA. RR. en Barcelona se están haciendo, invitó para la funcion que anteanoche dió en su Circo á los niños de la Casa de Caridad, los cuales salieron muy contentos del obsequio de dicho señor.

En la mañana de ayer los Excmos. Sres. Ministros de Estado y Fomento visitaron varias fábricas y establecimientos industriales, entre ellos la de los Sres. Escuder.

Se cree que mañana ó el viernes S. M. se dignará visitar las Casas consistoriales, la Audiencia y la España industrial. Parece que en uno de estos dias pasará por la mañana á la villa de Sabadell, y que el sábado despues de medio dia partirá para Monserrat.

La mesa destinada para el refresco dispuesto anteanoche en el Liceo en obsequio de S. M. estaba adornada con un exquisito ramillete, figurando un pequeño templete adornado con las armas Reales y las de las cuatro provincias catalanas que sostenian el Trono, con varios emblemas alegóricos, leyéndose en él la siguiente inscripcion: *Siempre españoles.*

La comision organizadora de somatenes de la montaña central de Cataluña tuvo anteayer tarde la honra de ser presentada á SS. MM. por el Excmo. Sr. Capitan general del Principado. Componian esta comision el Sr. Coronel Gobernador de la plaza de Cardona D. Manuel Rodriguez, Presidente de la misma, con los Vocales D. Francisco de Subirá é Iglesias, D. Eduardo Montañá, D. Isidro Oliva, D. José María Montañá y D. José Antich y Pons. Admitida la comision á la presencia de SS. MM., su presidente pronunció el discurso siguiente:

«Señora: La comision organizadora de somatenes de la montaña central de Cataluña puesta á L. R. P. de V. M., tiene la honra de felicitarla por su deseado y feliz arribo á la capital de este industrioso Principado.

Organo esta comision de los sentimientos que animan á los honrados y pacíficos habitantes de la montaña central, que han adoptado por divisa el lema de *Paz, Paz y siempre Paz*, da á V. M. las gracias por haberse dignado aprobar la organizacion y permanencia del somaten.

Ratifica el compromiso contraido hace cinco años de conservar inalterable el órden y la tranquilidad pública en el territorio confiado á los somatenes, y ofrece de nuevo á V. M., como lo hizo durante la guerra de Africa, el sacrificio de sus vidas y haciendas, siempre que la defensa del Trono de S. M., la de las instituciones que nos rigen ó la independencia nacional lo exijan.

Dígnese V. M. acoger con su Real benevolencia esta sincéra y respetuosa expresion de la lealtad y patriotismo del somaten armado de la montaña central de Cataluña, miéntras que la comision que lo dirige y representa ruega al Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien de la Monarquía española.»

SS. MM. oyeron con bondadosa complacencia el discurso pronunciado por el Sr. Coronel Rodriguez, permitiendo á dicha comision que tuviera la honra de besar sus Reales manos y la de los Sermos. Infantes. (*Diario.*)

IDEM *Id.*—En la visita que nuestra excelsa REINA se dignó hacer ayer tarde al monasterio de Pedralbes, y que se prolongó hasta las ocho y cuarto de la noche, puso especial empeño en recorrer todo el interior de aquel antiguo y religioso asilo fundado por la Reina Elisenda, cuyo sepulcro se halla en el presbiterio, y en visitar en su celda (capilla) á una religiosa enferma. El R. P. Capellan del colegio del Sagrado Corazon explicó á S. M. todas las particularidades del Real monasterio, en cuya sala capitular tomaron asiento las Reales personas, y se les obsequió con un sencillo refresco.

A las puertas del mismo recibieron al Ayuntamiento de Sarriá. Lo adelantado de la hora no permitió que entrasen en este pueblo.

Se hallan en esta capital cási todos los Prelados de todas las diócesis de Cataluña. El Ilmo. Sr. Obispo de Gerona se halla alojado en el Palacio episcopal, el de Tortosa en San Felipe Neri y el de Vich en casa de los Señores de Dou. Hoy se espera al de la Seo de Urgel y al de Lérida. Parece que todos estos Prelados asistirán al Pontifical de la solemne funcion religiosa de Monserrat. (*Idem.*)

SEVILLA 27 *de Setiembre*.—Ayer á las diez y media de la mañana verificó su entrada en Sevilla, procedente de Tetuán, el primer batallon del regimiento de Africa. La inseguridad de la hora en que esta se debia verificar retrajo á muchas personas de acudir á la estacion del ferro-carril de Cádiz para recibir á los valientes que vienen del suelo africano, donde compartieron con sus bizarros compañeros las glorias, las fatigas y los peligros de la reciente memorable campaña. (*El Porvenir.*)

VALENCIA 28 *Setiembre*.—Ya se han terminado los trabajos que se estaban haciendo en los salones del Cármen destinados á la Exposicion que empezará el dia 3 del mes próximo. Segun nuestras noticias, son ya muchos los objetos que se han recibido de la capital y de los pueblos de la provincia, y su número aumentará considerablemente en los últimos dias de este mes. En especial la agricultura, parece que estará brillantemente representada con variedad de productos que evidenciarán los adelantos que se han hecho por los labradores desde el último concurso.

La animacion, como lo esperábamos, ha sido grande, y todos los productores de la capital y provincia se han apresurado á tomar parte en la Exposicion. (*Diario Mercantil.*)

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL PRESENTE MES DE SETIEMBRE.

En 1.°—Ley de la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.—*Número* 245.

Real decreto disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros cese en el despacho interino del Ministerio de Estado.—*Idem.*

En 2.—Real decreto declarando de segundo órden la carretera de Espinosa á Cogolludo.—*Núm.* 246.

Otro declarando de segundo órden la carretera de Balaguer á Puigcerdá.—*Idem.*

Otro declarando de segundo órden la carretera de Medina de Rioseco á Toro.—*Idem.*

Real órden declarando aceptada la proposicion de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para optar á la concesion del ferro-carril de Manzanares á Córdoba.—*Idem.*

En 3.—Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Francisco Martinez de la Rosa.—*Número* 247.

Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Antonio Gonzalez, D. Antonio Caballero, D. Manuel García Gallardo, D. Luis Mayans, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Cirilo Alvarez, D. Serafin María de Sotto, D. Facundo Infante, D. Manuel Quesada, Don Antonio Fernandez de Landa, D. Serafin Estévanez Calderon, D. Manuel Cantero, D. Francisco Tames Hevia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Francisco Marin y Rubio, Don Alberto Valdric, D. José Caveda, D. Francisco de Luxán, D. Manuel de Guillamas, D. Andrés García Camba, D. José Antonio Olañeta, D. Manuel Moreno Lopez, D. Domingo Ruiz de la Vega, Don Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Pedro Gomez de la Serna, D. José de Castro y Orozco, D. Juan de Lorenzana, D. Fernando Calderon Collantes, D. Eugenio Moreno Lopez y D. Modesto Lafuente.—*Idem.*

Otros nombrando Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á Don Luis Mayans; Presidente de la de Guerra y Marina á D. Serafin María de Sotto; Presidente de la de Hacienda á D. Manuel Cantero; Presidente de la de Gobernacion y Fomento, á D. Alberto Valdric; Presidente de la de Ultramar á D. Antonio Gonzalez, y Presidente de la de lo Contencioso á D. Domingo Ruiz de la Vega.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Consejo de Estado á D. Juan Sunyé.—*Idem.*

Otros nombrando Fiscal y Tenientes fiscales de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Antonio Corzo y Granado, D. Pedro de Madrazo y D. Fidel García Lomas.—*Idem.*

En 4.—Otro mandando que se encargue de la Direccion de Ultramar el primer Jefe de Seccion de la misma D. Gabriel Enriquez.—*Núm.* 248.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Cánovas del Castillo.—*Idem.*

Real órden manifestando que S. M. se ha enterado con satisfaccion de los servicios prestados por D. Lázaro Rodriguez, Director del hospital de dementes de Valladolid.—*Idem.*

Real decreto nombrando Director general de Instruccion pública á D. Pedro Sabau.—*Idem.*

Real órden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe Doña María Ana de Méjico.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 5.—Real decreto promoviendo á la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. Laureano Rojo de Norzagaray.—*Núm.* 249.

Otro nombrando Regente de la Audiencia de Madrid á D. Manuel Urbina y Daoiz.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de Sala en la Audiencia de Madrid á D. Francisco de los Rios y Rosas.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial sétimo segundo del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel del regimiento cazadores de Almansa, 6.° de caballería, D. Manuel Rodriguez Fito.—*Idem.*

Otro mandando que la Presidencia de la Junta de Archivos y Bibliotecas quede unida al cargo de Director de la Biblioteca Nacional.—*Idem.*

Otro nombrando Director de la Escuela superior de Diplomática á D. Antonio Delgado.—*Idem.*

En 6.—Otro suprimiendo la Direccion general de Gobierno, y creando dos Secciones en el Ministerio de la Gobernacion, con lo más que expresa.—*Núm.* 250.

Otro nombrando Director general de Administracion local á D. Rafael de Navascués.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Seccion de Orden público á D. Miguel Zorrilla.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Seccion de Construcciones civiles á D. José Elduayen.—*Idem.*

Real órden mandando que se encargue del despacho interino de la Direccion de Administracion local D. Antonio Cánovas del Castillo.—*Idem.*

Otras dictando disposiciones para cortas de montes y demás aprovechamientos forestales.—*Idem.*

Otras mandando que los Ingenieros de Montes remitan á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio estados de los productos de los montes públicos en todo el año de 1860, en la forma que se expresa.—*Idem.*

Otra mandando se saque nuevamente á pública subasta la construccion de 3.000 libros de *Traslaciones de dominio*, y más que se menciona.—*Idem.* Repetida en los números 251 y 252.

Resúmen de dos Reales órdenes relativas al movimiento del personal de la Administracion militar en Cuba.—*Idem.*

En 7. Real órden autorizando al Presidente del Consejo de Estado para presidir el acto de la constitucion de aquel alto Cuerpo.—*Núm.* 251.

Otra resolviendo que se construyan en los astilleros y fundiciones particulares del reino los cascos y máquinas de 10 buques de vapor de corto calado.—*Idem.*

En 8. Real decreto aumentando las cantidades señaladas para trabajos geodésicos y geográficos.—*Núm.* 252.

Real órden disponiendo cese en el despacho de la Direccion general de Instruccion pública D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Leonardo de Hitos para aprovechar las aguas del barranco llamado del Silado como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones relativas al movimiento del personal de las Secciones de Fomento.—*Idem.*

En 9. Real decreto nombrando Oficiales mayores del Consejo de Estado á los indivíduos que se designan.—*Núm.* 253.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Antonio Casanova.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Seccion del mismo Ministerio á D. Juan Jimenez Cuenca.—*Idem.*

Otro nombrando Oficiales del Ministerio de la Gobernacion á los indivíduos que se mencionan.—*Idem.*

Real órden aprobando el reglamento para llevar á cabo la Real órden de 21 de Junio de 1860, respecto á la distribucion de pagas á los inutilizados en la campaña de Africa.—*Idem.*

Otro dictando reglas para la concesion de licencias á los Agentes de Bolsa.—*Idem.*

Otro desestimando la solicitud de D. Isidro Guitart en demanda de autorizacion para aprovechar las aguas del rio Cardoner.—*Idem.*

Otra resolviendo que se remitan al Ministerio de la Gobernacion todos los antecedentes del ensanche de esta capital.—*Idem.*

Otra disponiendo se remitan al mismo Ministerio los antecedentes que constituyen el expediente del ensanche de la ciudad de Barcelona.—*Idem.*

En 10. Real decreto nombrando Oficiales del Ministerio de Estado á los sujetos que se designan.—*Número* 254.

Circular disponiendo que regresen á la Península los indivíduos del ejército de Ultramar que padezcan alguna de las enfermedades comprendidas en la plantilla que se publica.—*Idem.*

Otra disponiendo que los inutilizados en la guerra de Africa cesen en el goce de haberes y raciones provisionalmente consignadas.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 11.—Real decreto aprobando el plan general de carreteras de la Península é islas adyacentes.—*Número* 255.

Real órden autorizando á D. Ignacio Sabater para efectuar el estudio de un ferro-carril que partiendo del de Manzanares á Córdoba, en las inmediaciones de Vilches, termine en Villacarrillo.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Jáime Domingo Lluch para verificar el estudio de un ferro-carril servido por fuerza animal, que partiendo del de vapor de Madrid á Zaragoza en las inmediaciones de Medinaceli, termine en Soria ó Almazan.—*Idem.*

Otra nombrando Oficiales del Ministerio de Estado á los indivíduos que se mencionan.—*Idem.*

En 12.—Real decreto declarando de segundo órden la carretera de Armuña á Pastrana.—*Núm.* 256.

Real órden desestimando la solicitud de D. Rafael Albert y Anlet para la concesion definitiva de las obras del canal de Murcia, derivado de los rios Castril y Guardal.—*Idem.*

Otra prorogando el término concedido á D. Francisco Sennartí y Brugués para estudiar un canal de riego derivado del rio Balsaira, en el valle de Andorra.—*Idem.*

Otra dictando reglas para facilitar á los alumnos de las Escuelas industriales el tránsito del antiguo plan á la nueva manera de hacer los estudios.—*Idem.*

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de la capital.—*Idem.*

En 13.—Otro mandando que se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de la Palma, provincia de Huelva.—*Núm.* 257.

Otro dictando disposiciones para la ejecucion del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto último.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones relativas al movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm.* 258.

Movimiento del personal de Ultramar.—*Idem.*

En 15.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago.—*Núm.* 259.

Real órden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe D. José Gonzalez Maldonado.—*Idem.*

Movimiento del personal de Ultramar.—*Idem.*

En 16.—Real órden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara subsistente la que percibe el Cabildo eclesiástico de Bilbao.—*Núm.* 260.

Otra confirmando otro acuerdo de la referida Junta, por el que se declara subsistente la carga de justicia que percibe el Marqués de Villarias.—*Idem.*

Otra confirmando otro acuerdo de la expresada Junta, por el que se declara subsistente la carga de justicia que percibe Doña Josefa de la Quintana.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 20.—Circular disponiendo que circulen los formularios de los documentos que se mencionan para acreditar el derecho que los interesados tienen á pension por haber muerto sus causantes en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera-morbo, perteneciendo estos al ejército de Africa.—*Número* 264.

Real órden mandando sean de texto para el estudio de las Instituciones de Derecho canónico las obras que se designan.—*Idem.*

En 21.—Otra resolviendo que se abone á los herederos de los reenganchados que hayan fallecido del cólera en la campaña de Africa el total del premio pecuniario que por fallecimiento dejaron de percibir los causantes.—*Núm.* 265.

Resúmen de resoluciones relativas al movimiento del personal de los Juzgados de primera instancia.—*Idem.*

En 22.—Otro de resoluciones relativas al movimiento del personal de los Beneficios eclesiásticos.—*Núm.* 266.

En 26.—Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra supernumerario al Brigadier de la Armada D. José Montojo y Albizu.—*Núm.* 270.

Real órden decretando que la suma de obligaciones que las empresas concesionarias de Obras públicas están facultadas para emitir, con arreglo á la ley de 11 de Junio del corriente año, se computará en razon de su valor nominal.—*Idem.*

En 27.—Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Salamanca para procesar á Don Francisco Pardo, Alcalde de Palacios del Arzobispo.—*Núm.* 271.

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Almería para procesar á D. Antonio Juarez Cuesta, Teniente de Alcalde de Velez-Rubio.—*Idem.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 30.—Extracto de Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, y comunicadas al Ministerio de la Gobernacion, nombrando Oficiales del Consejo de Estado á las personas que se expresan.—*Núm.* 274.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—San Jerónimo, Doctor y fundador, y Santa Sofía, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Jerónimas de la Concepcion, donde se festeja á San Jerónimo con misa mayor á las diez, y panegírico que dirá D. José Reboto, y por la tarde completas y reserva.

Tambien se festeja al Santo Doctor en la iglesia de monjas Carboneras, pronunciando su elogio el P. Manuel Campo, y cantándose por la tarde las preces Santo Dios &c. ántes de reservar.

La hermandad de libreros, establecida en la parroquia de San Ginés, celebra solemne funcion á su patrono San Jerónimo, habiendo misa mayor á las diez con manifiesto y sermon, que predicará D. Joaquin Gomez Mogena, y por la tarde á las cinco completas y reserva, despues de la cual se dará á adorar la reliquia: en cualquiera de estos templos se puede ganar indulgencia plenaria.

Continúa la novena de Nuestra Señora de las Mercedes en Góngora, predicando por la mañana D. Ramon García de los Santos, y por la tarde D. Antonio Macia.

Concluye la de la misma Señora en San Luis, siendo orador á la misa D. Francisco Mendez, y en los ejercicios de la tarde D. Pedro Ruiz: se hará procesion con la imágen de la Santísima Vírgen.

Se festeja solemnemente á María Santísima de las Mercedes en las religiosas de D. Juan de Alarcon, y será orador en la misa D. Cástor Compañía.

En la iglesia de Santo Tomás se verificará en este dia la funcion al Beato Simon de Rojas anunciada para el dia 28; predicará D. Patricio Páramo, y luego tendrá lugar la comida en el sitio acostumbrado.

En las parroquias habrá misa cantada á las diez, predicando en la de San Martin D. Bernardo Valdés.

Por la tarde se practicarán los ejercicios de instituto, y serán oradores: en los Servitas D. Eugenio Aguado; en las Arrepentidas D. Pascual Marin; en San Millan D. Pedro Quilez, y en el Caballero de Gracia otro señor orador.

Se reza de San Jerónimo, Doctor máximo, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoracion de la Domínica XVIII despues de Pentecostés.

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA.—Nuestra Señora de las Tribulaciones en las Carboneras, ó la de las Augustias en la Escuela Pía de San Fernando.

BOLETIN DE TEATROS.

Dícese que muy pronto terminarán las funciones ecuestres y gimnásticas del *Circo de Price*, debiendo marchar la compañía desde esta corte directamente á Lisboa, donde se propone invernar; pero ántes el Director-empresario, para despedirse del público madrileño que tantos aplausos y dinero le ha dado, ha hecho venir desde Murcia, donde se encontraba, la compañía que ha tenido este verano recorriendo las provincias, compuesta de los ya conocidos artistas la Sra. Monfroid, los esposos Sterzenbach, Franc-Pastor y otros.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El dia 1.° de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de San Fernando la doble subasta por pujas á la llana del arrendamiento por seis años de las tierras del Raso del Retamar y parte baja del Galapagar é isla del Gorrion con el rincon de los Conejos, tasadas en 22.000 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia y Administracion del Real Sitio.

Palacio 20 de Setiembre de 1860.=El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau. 4791—1

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO del Buen Retiro.—Se saca á pública subasta la adquisicion de 2.018 fanegas de cebada que se necesitan para el ganado de esta posesion. El remate tendrá lugar el dia 11 de Octubre, á las doce de su mañana, en esta Administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma desde este dia para los que gusten interesarse en la subasta.

Real Sitio del Buen Retiro 29 de Setiembre de 1860.=El Administrador, Ayala. 4933—3

ANUARIO ESTADISTICO DE ESPAÑA DE 1859 á 1860, publicado recientemente por la Comision de Estadística general del Reino.

Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 30 reales. —6

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE BARCELONA Á Mataró y Gerona.—No habiendo tenido efecto la junta general anunciada para el 10 del corriente por no haber tomado cédula para asistir á ella suficiente número de señores accionistas, la Junta directiva ha acordado convocarla por segunda vez al objeto de tratar y resolver lo conveniente acerca la fusion de esta Compañía con la del camino de Barcelona á Granollers y Gerona, conforme al anuncio de 9 de Agosto último, al mismo tiempo que se ocupará de los estatutos y reglamentos nuevamente aprobados por el Gobierno, de los medios de efectuar la prolongacion de la línea hasta Gerona, y del dictámen que la comision revisora de cuentas someterá á su deliberacion, relativo á las que ha examinado. La expresada junta general extraordinaria queda convocada para las seis de la tarde del 13 de Octubre próximo en estas Casas consistoriales. Los señores accionistas recogerán las cédulas para asistir á ella del 5 al 12 del mismo mes, de las diez de la mañana á las dos de la tarde excepto los dias festivos. Los que tengan inscripciones ó acciones al portador se servirán depositarlas en los mismos dias en poder de D. Miguel Biada, Tesorero de la Sociedad, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 1, piso principal, recogiendo el resguardo del respectivo depósito y la cédula para la junta. Se advierte que quedan canceladas las cédulas que recogieron los señores accionistas para la citada junta del 10, que no tuvo efecto.

Barcelona 20 de Setiembre de 1860.=P. A. de la J. D., José Maristany y Triay, Secretario. 4934

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—*Ojos y oidos engañan*, comedia en tres actos.—*La gracia del Bétis*, baile.—*Herir por los mismos filos* sainete.

A las ocho y media de la noche.—*La campana de la Almudaina*, drama en tres actos.—*Una danza valenciana*, baile.—*Achaques matrimoniales*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—*Marina.*—*El último mono.*

A las ocho y media de la noche.—*Campanone*, zarzuela nueva en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—*La cola del diablo.*—*Buenas noches, Sr. Don Simon.*—*La franqueza.*

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La hija del regimiento.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*El camino de la gloria.*—Baile.—*El querer y rascar....*

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—A las cinco de la tarde.—*Norma*, yegua amaestrada por el Sr. Melillo.—*El eclipse.*—Ejercicios ecuestres por la señorita Lisetta Guerra.

A las ocho y media de la noche.—A peticion de muchas personas que no pudieron asistir ayer al beneficio de los hermanos Mariani, se repetirá la misma funcion por el órden siguiente: Por segunda vez *Los dos rivales*, doble volteo por la niña Ramona y el niño Próspero Mariani.—Por segunda vez *Los clowns en el Circo de Price*, por MM. Whittoyne y Sechi.—Por segunda vez *El grotesco*, trabajo á caballo por Mr. Julio Perez (diablillo).—Por segunda vez *El salto del puente fijo*, por los beneficiados y el Sr. Camargo.—Por segunda vez nuevo trabajo en gracia por Mme. C. Melillo.—Por segunda vez *La percha escalera*, ejercicio gimnástico por los beneficiados y el señor Camargo.—Por segunda vez *La silla mágica*, trabajo ecuestre por Mr. Pusterla.—Entreacto.—Por segunda vez *El vuelo de Mercurio*, ascension sobre la bola por la montaña inclinada, por el diablillo Julio Perez.—Por segunda vez escogidos ejercicios ecuestres, con el salto peligroso, por Mr. C. Price.—Por segunda vez trabajo variado en la escalera aérea, por Mr. Mariani (mayor) y el Sr. Camargo.—Por segunda vez la doble alta escuela por Mlle. Gaertner.—Por segunda vez nuevos ejercicios cómico-musicales por MM. Binnion y Fuller.—Por segunda vez grandes saltos y franqueo de objetos por Mlle. María Kennebel.—Por segunda vez *Las torturas romanas*, ejercicio gimnástico por Mr. Mariani (mayor).—*Los placeres en el campo*, maniobras ecuestres por cuatro señoras y cuatro caballeros.

CIRCO DE PAUL.—*La Juventud española* tendrá baile en estos elegantes salones á las tres de la tarde.

La Constante á las ocho de la noche.

ELÍSEO MADRILEÑO.—A las cinco de la tarde celebra esta sociedad su reunion de costumbre.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.